

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 12 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los procesos selectivos destinados a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Vigo 2017, 2018 y 2019 (1ª fase: Sargento extinción de incendios, Bombero, Conductor-bombero, Inspector policía local, Policía Local), en los términos del informe jurídico-propuesta de acuerdo que antecede y del informe preceptivo de fiscalización previa, de conformidad con las bases de las convocatorias respectivas.

SEGUNDO.- Aprobar las bases generales de los procesos selectivos destinados a la ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Vigo 2017, 2018, 2019, en los términos del informe jurídico-propuesta de acuerdo que antecede y del informe preceptivo de fiscalización previa emitidos, y contenidas en el ANEXO I del presente acuerdo (apartados A) y B)), del cual forman parte inseparable.

TERCERO.- Aprobar las bases específicas correspondientes a las plazas y puestos que configurarán la 1ª fase de esta Oferta Pública de Empleo que se relacionan a continuación: Sargento extinción de incendios, Bombero, Conductor bombero, Inspector policía local, Policía Local.

CUARTO.- Ordenar la realización de las publicaciones oficiales que correspondan, disponiendo su inserción en la web municipal www.vigo.org y en la Intranet Municipal a los efectos de su público conocimiento.

Contra lo presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Vigo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa, en los supuestos, términos y condiciones del dispuesto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1198, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sumario

ANUNCIO.....	1
BASES GENERALES.....	3
Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	3
Segunda.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.....	3
Tercera.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.....	3
Cuarta.- CONDICIONES GENERALES DE LOS/LAS ASPIRANTES.....	3
Quinta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
Sexta.- ADMISIÓN.....	6
Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	7
Octava.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.....	7
Novena.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.....	12
Décima.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.....	12
Décimo primera.- CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	15
Décimo segundo.- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.....	15
Decimotercera.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	17
Decimocuarta.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y CURSOS SELECTIVOS.....	18
Decimoquinta.- NOMBRAMIENTO.....	18
Decimosexta.- TOMA DE POSESIÓN.....	19
Décimo Séptima.- INCIDENTES.....	19
Decimotercera.- CONTRATACIÓN.....	20
Otras disposiciones comunes.....	21
Anexo.....	21
BASES ESPECÍFICAS.....	24
1.- SARGENTO EXTINCIÓN DE INCENDIOS.....	24
2.- BOMBERO/A.....	30
3.- CONDUCTOR/A-BOMBERO/A.....	43
4.-INSPECTOR/A DE POLICÍA.....	57
5.- POLICÍA LOCAL.....	65

ANEXO I

BASES GENERALES

A) Personal funcionario:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de plazas de funcionarios/as de carrera vacantes en el plantel del Ayuntamiento de Vigo de los años 2017 (publicaciones oficiales en el BOP de fecha 29/12/2017 y rectificaciones en el BOP 26/04/2018 y 14/08/2019 y DOGA 21/06/2018 y 12/09/2019), 2018 (publicaciones oficiales en el BOP del 26/11/2018 y en el DOGA 25/01/2019), y 2019 (publicaciones oficiales BOP 11/09/2019 y DOGA 25/09/2019): 1ª fase (Sargento extinción de incendios, Bombero, Conductor bombero, Inspector policía local, Policía Local)

DENOMINACIÓN PLAZA	Vínculo Jurídico	Número Plazas	Turno Libre	Turno Promoción Interna	RESERVA DISCAPACITADOS /AS	
					Discapacidad general	Discapacidad Intelectual
Inspector/a Policía Local	FC	1	0	1		
Policía Local	FC	61	61*	0		
Sargento Extinción Incendios	FC	5	0	5		
Bombero/a	FC	15	12	3		
Conductor/a-bombero/a	FC	4	4	0		

* (25% reservadas para movilidad horizontal)

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

En cada convocatoria específica se indicarán las plazas que se reservan para turnos distintos de la libre (promoción interna o cuota reservada la personas con discapacidad).

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

El texto íntegro de las bases generales y específicas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos de la Casa del Ayuntamiento, en la página web municipal www.vigo.org, y un anuncio breve en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), los/las candidatos/as deberán poseer los requisitos que se relacionan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, además de los que se establezcan en las respectivas bases específicas para cada una de las plazas convocadas, y que son los siguientes:

- Tener nacionalidad española o encontrarse comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o escala, así como no exceder en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación que se fije en las bases específicas de las respectivas convocatorias o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

- En el caso de equivalencia o homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas y expedirlas.

- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de que sean admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, según lo dispuesto en la disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, y normativa de concordante aplicación.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas excepto que vengan establecidas por ley o que sean incompatibles con el desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

En las presentes ofertas de empleo se reserva un 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%. La opción de estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con la aportación de declaración expresa de las personas interesadas de reunir el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, de ser el caso, de la Comunidad Autónoma. En la propia solicitud el/la interesado/a deberá reflejar las necesidades específicas que tenga para acceder al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Igualmente deberá acreditarse mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes, la compatibilidad del grado de discapacidad con el puesto de trabajo al que se solicita concurrir.

En todo caso, para el desarrollo del proceso selectivo con plena garantía del derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, se observará el dispuesto en el Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como a la normativa vigente en materia de función pública de concordante aplicación.

Para resolver, los órganos de selección podrán requerir informe y, de ser el caso, colaboración de los órganos técnicos competentes de la administración laboral o sanitaria de la Junta de Galicia.

- No estar separado/a del servicio en ninguna administración pública en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- Justificante de haber ingresado la tasa para participar en los procedimientos de selección y promoción de personal.

El ingreso de la tasa se exigirá en régimen de auto-liquidación, utilizando el impreso normalizado que se podrá obtener telemáticamente, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo

(en el apartado Ofertas de Empleo durante el período de presentación de solicitudes) o bien de forma presencial en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Vigo ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Una vez obtenido el impreso de auto-liquidación, los/las interesados/as deberán ingresar el importe que corresponda, que se podrá realizar telemáticamente o en cualquier entidad de depósito autorizada.

Para estos efectos, las cantidades establecidas en la vigente ordenanza son las siguientes:

- Plazas integradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2: 36,05 euros.
- Plazas integradas en el Grupo C, Subgrupos C1 y C2: 20,15 euros.
- Plazas integradas en el subgrupo Transitorio E: 20,15 euros.

Las referidas cuantías se actualizarán en aplicación de la ordenanza fiscal vigente para cada ejercicio económico.

- Cualquier otro requisito que se fije en las bases específicas de cada convocatoria.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vigo, en el plazo de los 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio de la convocatoria:

- En el Boletín Oficial del Estado (BOE), para personal funcionario (turno libre o por promoción interna) y personal laboral (turno libre).
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO), para personal laboral (turno de promoción interna).

Contenido de la solicitud:

- Datos personales del/de la solicitante, dirección, núm. de teléfono fijo/móvil, dirección de correo electrónico.
- Denominación de la plaza convocada a la cual opta y turno por la que se presenta (libre, promoción interna o reserva para aspirantes con discapacidad).
- Copia simple del DNI.
- Copia simple del título CELGA (necesaria para la exención de la prueba de gallego).
- Justificación del pago de los derechos de examen.
- Declaración jurada de que se reúnen todos los requisitos establecidos en la base anterior (Condiciones generales de los aspirantes), que se juntará bien a la solicitud de participación que se presente, o bien haciéndolo a través del formulario web disponible en la página municipal www.vigo.org dentro de la sección "Ofertas de Empleo" y consultando el apartado específico correspondiente a la presente convocatoria, donde se dispondrá de un formulario de impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.
- Lengua (castellano o gallego) en que desea realizar los ejercicios correspondientes que se señalen en las bases específicas. En caso de no elección el aspirante asume que se le entregará en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

Cuando sea necesario la adaptación de tiempos, se llevará a cabo de conformidad con el dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y normativa de concordante aplicación, debiendo ser solicitada por los/as aspirantes.

Para el caso de presentación telemática de la instancia, mediante el formulario en la página web del ayuntamiento (<http://www.vigo.org>), el/la aspirante podrá autorizar expresamente la consulta

de los datos de su DNI, NIE y, de este modo, estará exento de la presentación de la copia del mismo.

No obstante, de cara a agilización en la formación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, se recomienda a los aspirantes que presenten su solicitud en otros Registros o a través de correo postal en la forma establecida reglamentariamente, para que adelanten copia de la solicitud con el sello del registro de origen o, en su caso, con el sello con la fecha de presentación en correos a través del número de fax 986225226 o al correo electrónico ofi.persoal@vigo.org, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Las solicitudes que se presenten en la Oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para que sean selladas y datadas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

En ningún caso, la presentación del pago de la tasa por derechos de examen supondrá el relevo del trámite de presentación de solicitud. Asimismo, el impago de los derechos de examen dentro del plazo reglamentario de presentación de solicitudes, no podrá ser objeto de enmienda y determinará la exclusión del/de la aspirante.

Asimismo, también se podrán presentar en las demás formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y normativa de concordante aplicación.

En el caso de promoción interna, la documentación a presentar se sustituirá por copia simple del título exigido para el acceso a la plaza y certificado expedida de oficio, en el cual se haga constar que el/la interesado/a cumple las condiciones para participar exigidas en la convocatoria y, en todo caso, carta de pago de los derechos de examen.

SEXTA.- ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses el órgano municipal competente adoptará acuerdo en que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con los motivos de la exclusión, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas y la designación de los órganos de selección.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del ayuntamiento, y contendrá la indicación de que las listas certificadas completas de admitidos y excluidos están expuestas al público en el dicho Tablón de Edictos junto con la composición del órgano de selección. Se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la corrección, por parte de quién fuera excluido/a, de los defectos a que alude el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o su no inclusión expresa, así como para promover la recusación de los miembros de los órganos de selección. La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante a los efectos de posibles impugnaciones y recursos, de conformidad con el previsto en la invocada ley.

La lista provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de reclamaciones, si no las hubiera. En el caso contrario, se expondrá de nuevo la lista definitiva, en el mismo lugar que la provisional, así como la resolución de las solicitudes de abstención o recusación, sin necesidad de nuevo anuncio en diarios oficiales, en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de reclamaciones.

El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no presupone que se les reconozca a los/a las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado, los cuales deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que los/las aspirantes admitidos/as superen las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos de cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (rectificación de errores del 26.10.2020)*, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Vigo para el desarrollo del proceso selectivo, entendiéndose el consentimiento al efecto, con la presentación y firma de la solicitud, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer el interesado ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

8.1. Composición.

El órgano de selección de las pruebas selectivas tendrá carácter colegiado y estará integrado por un mínimo de 5 miembros, un/una presidente/a, un/una secretario/a y tres vocales, los/las cuales podrán ser designados entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, CCAA, EELL, que pertenezcan a la especialidad relacionada con la plaza objeto de la convocatoria; así como los respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal/a-delegado/a del área de Organización Municipal, previa verificación técnica del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no podrá ejercerse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección será predominantemente técnica, y todos/as los/las miembros/as deberán contar con un nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza; no podrá formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia: "Los miembros de los órganos de selección deben pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional para el ingreso en el cual se requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo".

Le corresponde a la presidencia acordar las convocatorias de las sesiones comunes y extraordinarias, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, asegurar el cumplimiento de las leyes, dirimir con su voto los empates en los términos legalmente previstos, visar los actas y certificaciones de los acuerdos del órgano de selección y las demás que le otorgue la legislación vigente.

El/la secretario/a, que intervendrá con voz y sin voto, desempeñará funciones de asesoramiento legal al órgano de selección, custodia de los exámenes y actas, elaboración de actas de los acuerdos, informe y propuesta de resolución de los alegatos y/o reclamaciones y recursos administrativos que se puedan presentar contra los actos y acuerdos del órgano de selección. Igualmente deberá realizar las funciones previstas en el artículo 16 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2. Asesores especialistas.

El órgano de selección podrá contar con asesores/as especialistas para la realización de todas o alguna de las pruebas, estos/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y deberán comparecer a título individual, con voz y sin voto, debiendo cumplir los requisitos que para la participación en condición de miembros de los órganos de selección establece la legislación vigente.

8.3. Asistencia técnico-administrativa.

El órgano de selección podrá, mediante acuerdo expreso documentado en el acta de la primera sesión o de la sesión constitutiva, de estimarlo necesario e imprescindible para lo adecuado desarrollo del proceso de selección, solicitar el apoyo técnico y administrativo del personal adscrito al Área de Recursos Humanos y Formación, que en ningún caso podrá custodiar documentación ni actas; ni estar presente en las deliberaciones, correcciones y/o evaluaciones que se realicen por el órgano de selección, bajo la responsabilidad directa de la Presidencia del órgano de selección

8.4. Reglas de funcionamiento.

8.4.1. Constitución del órgano de selección.

El órgano de selección deberá acordar en la sesión constitutiva el número máximo de sesiones, y deberá pronunciarse sobre la utilización o no de medios electrónicos, de conformidad con el dispuesto en el apartado 8.4.2 relativo al desarrollo de las sesiones de los órganos de selección, dichos incidentes se recogerán en el correspondiente acta, y solo podrán modificarse por causa justificada mediante nuevo acuerdo, debidamente motivado.

La realización de los ejercicios integrantes de la oposición, se realizará preferentemente en horario de tarde.

El número máximo de sesiones que acuerde el órgano de selección, no deberá ser superior a diez, ampliables a otras diez mediante acuerdo motivado del órgano de selección por circunstancias excepcionales como número de aspirantes, dificultades o complejidad de corrección de ejercicios, número de impugnaciones y otros factores de tipo objetivo.

Cada presidente/a convocará a los demás miembros de su órgano de selección, con indicación del lugar, la fecha y la hora de constitución.

Para la válida constitución del órgano de selección a los efectos de la realización de las distintas pruebas, deliberaciones, calificaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en cualquiera caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quien los sustituya, y más la mitad, cuando menos, de los vocales integrantes.

En el caso de vacante por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el/la presidente/a será sustituido/a, según lo dispuesto en la resolución que le nombró. En caso de que tampoco pueda concurrir la persona sustituta, le corresponderá la presidencia del órgano de selección al vocal de mayor antigüedad y de más edad, de entre sus miembros.

En el caso de vacante por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el/la secretario/a será sustituido/a, según lo dispuesto por el órgano que el/la nombró. En caso de que tampoco pueda concurrir la persona sustituta, corresponderá la función de secretario a uno de los vocales, tras el acuerdo adoptado por el órgano de selección en la primera sesión luego de su constitución.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, de ser el caso, pueda proceder su revisión, conforme lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite cualificados, podrán interponerse los recursos que legalmente procedan en derecho.

El órgano de selección adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los/de las aspirantes con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes, en los términos establecidos en la normativa vigente.

8.4.2 Desarrollo de las sesiones

Los Tribunales calificadores desarrollarán sus sesiones cuando sean convocados por orden de la Presidencia del Tribunal, bien con la presencia física de sus miembros en un mismo lugar, o bien a distancia, es decir, pudiéndose encontrar los miembros en distintos lugares, sí bien, en este último caso las sesiones se realizarán utilizando los servicios suministrados a través de la Red corporativa.

Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos:

En la sesión constitutiva el tribunal deberá pronunciarse sobre la utilización o en el de medios electrónicos, dando publicidad al acuerdo adoptado a través de la página web municipal.

Los tribunales calificadores podrán celebrar sesiones a distancia y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto de los trámites esenciales establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las sesiones se celebrarán mediante la utilización de la webinar corporativa.

La convocatoria a distancia del tribunal calificador será notificada a sus miembros por correo electrónico por el Secretario y especificará:

- a) El medio electrónico por lo que se celebrará la reunión y el acceso al mismo mediante el correspondiente código.
- b) El medio electrónico por lo que se podrá consultar la documentación.
- c) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el período de tiempo durante el que tendrá lugar la reunión.
- d) El medio de emisión del voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar, debiendo garantizarse la identidad del emisor.
- y) El medio de difusión de los actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar por los miembros del tribunal.

El Secretario del tribunal deberá confirmar la recepción de la convocatoria por parte de los miembros del mismo, salvo que a misma se pueda acreditar por medios electrónicos.

Las sesiones a distancia se celebrarán mediante videoconferencia, o a través de cualquier sistema electrónico que lo permita, en cuyo caso:

- a) La convocatoria del órgano y la aportación de la documentación necesaria se realizará conforme al dispuesto en el punto anterior.
- b) La sesión se celebrará garantizando el reconocimiento de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.
- c) Las votaciones podrán tener lugar por mera expresión verbal del sentido de él voto.

Previamente a la convocatoria de las sesiones a distancia, se articulará técnicamente, con indicación del soporte y la aplicación informática, el sistema que permita la celebración de las reuniones por medios electrónicos, lo cual reunirá las siguientes características:

- a) Garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, a cuyo fin se pondrá a disposición de los miembros del tribunal un servicio electrónico de acceso restringido.
- b) Organizará la información en niveles de acceso cuando sea preciso.
- c) Articulará un medio para incorporar a los actas de las sesiones, la constancia de las comunicaciones producidas.

Los actas de las sesiones a distancia y demás documentos del tribunal relativos a dichas sesiones, estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

Las sesiones de los tribunales calificadores a celebrar la distancia con medios electrónicos se podrán desarrollar de manera sincrónica y asincrónica:

- Desarrollo de las reuniones a distancia sincrónicas.

En la fecha y en la hora señalada en la convocatoria el miembro del órgano colegiado deberá acceder a través del medio indicado en la misma a la sesión del tribunal calificador, utilizando el código de sesión que figurará en la citación, que será personal, secreto y único para cada sesión.

En primer lugar, cada miembro se identificará ante el Secretario del tribunal, que dará fe de su presencia corroborando este extremo mediante el envío de una notificación confirmando el código secreto personal.

A continuación, y una vez se dé inicio a la reunión por el Presidente del tribunal, cada uno de los miembros del mismo intervendrá en la sesión solicitando su turno de palabra al Presidente mediante el sistema que se estipule en medio utilizado para la celebración de la reunión a distancia. Debidamente autorizado por la presidencia, el miembro intervendrá en su turno y trasladará por escrito aquellas partes de su intervención que quiera que se recojan en el acta de la sesión. El medio utilizado para el traslado del mencionado escrito, deberá garantizar el envío seguro del mismo.

De la reunión se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que especificará necesariamente que la reunión se realizó la distancia, los participantes en la misma, el orden del día, el lugar donde se celebra, las circunstancias de tiempo en que se celebró, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta que elabore el Secretario deberá llevar el visto bueno del Presidente del tribunal y podrá ser aprobada en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario remitirá el acta a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, los que podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de suya aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

- Desarrollo de las reuniones a distancia asincrónicas.

Las reuniones asincrónicas de los tribunales calificadores serán convocadas específicamente para el debate y aprobación, sí procede, de propuestas de acuerdo que requieran de un estudio y análisis pormenorizado por parte de los miembros de los mismos.

La convocatoria especificará el orden del día y, en su caso, detalladamente los antecedentes y la propuesta de acuerdo que se somete a los miembros del órgano colegiado. Asimismo incorporará la indicación de desarrollo del debate mediante el establecimiento de una red de comunicación e intercambios asincrónicos entre los miembros del órgano colegiado.

Estas reuniones se llevarán a cabo exclusivamente mediante la utilización de la red de comunicación al modo de un foro virtual, por lo que en el requerirán videoconferencia ni establecimiento de comunicación de ninguno otro tipo.

La convocatoria especificará claramente el espacio temporal disponible para deliberar, debatir y votar.

Finalizado el plazo establecido, a los miembros de él órgano colegiado que no habían emitido su voto, si les hará constar en el acta de la reunión asincrónica como abstención.

Una vez finalizada la deliberación y debate, para proceder a depositar su voto, deberán enviar el mismo a la dirección de correo electrónico de la secretaría de él órgano colegiado; junto con su

código secreto personal. Sin el código personal adjunto en el correo de votación, el voto se computará como voto nulo y, en consecuencia, en el acta se reflejará dicha circunstancia.

De todo esto se levantará la correspondiente acta por el Secretario que reflejará idénticos extremos a los señalados en la instrucción anterior para las reuniones sincrónicas y que será aprobada siguiendo las mismas reglas.

8.4.3. Ausencias temporales de los miembros del órgano de selección.

Una vez constituido válidamente el órgano de selección, cuando alguno/alguna de sus miembros se ausente durante la realización o corrección de las pruebas, el/la secretario/a lo hará constar en el correspondiente acta.

Si la ausencia tiene lugar durante la corrección mediante lectura pública de un ejercicio, el/la secretario/a deberá hacer constar expresamente tal circunstancia en el acta; el/la vocal ausente no podrá otorgar puntuación al ejercicio realizado.

8.4.4. Abstención y recusación.

Los/las miembros/as del órgano de selección se deberán abstener de intervenir, y se lo notificarán al órgano que los designe, cuando concurren en ellas/as circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivos de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme al dispuesto en el artículo 13.2 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso.

Asimismo, las personas interesadas podrán recusar los/las miembros/as del órgano de selección cuando, a su juicio, concorra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4.5. Publicidad.

Todas las actuaciones del órgano de selección se publicarán en el Tablón de edictos de la corporación, así como en la página web del ayuntamiento, www.vigo.org, para público y general conocimiento.

8.4.6. Propuesta de nombramiento.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o declarar que superaron las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas que se convocan, excepto cuando así lo determine la propia convocatoria.

Con todo, siempre que los órganos de selección propusieran el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan los/las propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, en los términos del establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

8.4.7 Derechos económicos de los miembros del órgano de selección.

La categoría de cada órgano de selección, y los consecuentes derechos económicos por la asistencia a las distintas sesiones, se regularán por el dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los derechos económicos de los asistentes a los órganos de selección, técnicos especialistas y administrativos, se regirán también por el dicho real decreto, y percibirán la misma cantidad que la correspondiente a un vocal, siempre que su asistencia fuera requerida por el presidente/a del citado órgano y así conste expresamente en el acta.

Estas mismas normas regirán en cuanto a la determinación del número máximo de asistencias para cada proceso selectivo, que determinará el presidente del órgano de selección, una vez conocido el número de aspirantes admitidos/as.

Las asistencias se devengarán por cada sesión realizada, con independencia de si esta se extiende a más de un día. En caso de que en un mismo día se realice más de una sesión, se devengará únicamente una asistencia.

NOVENA.- COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo, deberá anunciarse con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, retrasándose la fecha de inicio de las pruebas para cumplir dicho plazo se fuera preciso.

Los ejercicios y las pruebas se practicarán en llamamiento único. La no presentación de un/de una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. Deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos/as del DNI, NIE o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del órgano de selección, así como de los medios materiales adecuados y necesarios para la práctica de las pruebas.

En los concursos-oposiciones relativos a las plazas reservadas para la promoción interna se comenzará por la fase de concurso. El órgano de selección se reunirá con la antelación necesaria para que se cumpla la fecha de realización de los ejercicios y pruebas.

La calificación de la fase de concurso y de los ejercicios de la oposición, así como la relación de aprobados por orden de puntuación, se publicarán en el Tablón de edictos así como en la página web municipal.

DÉCIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Con carácter general se establece la oposición libre, excepto para las plazas correspondientes a bombero y conductor-bombero y el turno de promoción interna, para a cuál se establece el sistema del concurso-oposición.

a) Sistema de oposición.- El proceso de selección constará de los ejercicios que se determinen en las bases específicas, obligatorias y de carácter eliminatorio, en su caso.

B) Sistema de concurso-oposición.- Reservado para las plazas correspondientes a bombero y conductor-bombero y la promoción interna. En las pruebas selectivas que se realicen por este sistema, la fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en todos los ejercicios, será posterior a la fase de concurso, y se desarrollará en la forma que se determina en las bases específicas. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Para la fase de concurso, los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos, se establecerá en las bases específicas correspondientes a las plazas

de bombero y conductor bombero, y en la base 12 de las generales, para el turno de promoción interna.

-Disposiciones aplicables a ambos sistemas:

Excepto que por disposición legal, reglamentaria o en las bases específicas se disponga otra cosa, la fase de oposición constará como mínimo de 2 ejercicios, un teórico y otro práctico.

Los exámenes tipo test, deberán elaborarse inmediatamente antes, siguiendo el proceso que se indica a continuación, proceso que deberá quedar recogido en el acta redactado por el Secretario/a del tribunal:

- El cuestionario será determinado por el Tribunal tomando como referencia para su elaboración, manuales especializados y/o textos normativos (indicando editorial, autor y ISBN, y/o en su caso Diario Oficial de publicación).
- Para la elaboración de las preguntas, se distribuirán los temas del temario contemplado en las bases específicas correspondientes, entre los miembros del órgano de selección. Deberá elaborarse inmediatamente antes del inicio del ejercicio.
- Teniendo en cuenta el número de los aspirantes presentados, el órgano de selección podrá establecer una nota de corte, que será comunicada a los opositores antes del inicio de la prueba, y será publicada en la web municipal www.vigo.org
- Se garantizará el anonimato con los medios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento, en concreto el sistema PLICA de corrección informática o similar.

El ejercicio teórico se realizará con carácter general por escrito y se referirá a los temas que se incluyan en el temario común anexo a estas bases de aplicación y, al temario específico que se incluye también como anexo, en las bases específicas de cada convocatoria. Asimismo, el órgano de selección podrá acordar la lectura de los ejercicios por los/las aspirantes una vez finalizada su realización, siempre en sesión pública; en caso de que el ejercicio sea eliminatorio el/la aspirante que no acuda a la lectura pública será declarado no apto/a y, por lo tanto, eliminado/a del proceso selectivo.

La forma de practicarse el ejercicio será acordada por el órgano de selección en cada caso, en función de las características de la plaza y el previsto en las bases específicas de cada convocatoria. Si el ejercicio fuera tipo test, deberá referirse a los temas que integran el temario común correspondiente al grupo de titulación de la plaza que se oferta, si fuera de aplicación, y a los temas específicos de la convocatoria, incluidos como Anexo en las bases específicas.

En el ejercicio práctico el órgano de selección podrá proponer los casos prácticos que se señalen en las bases específicas de cada convocatoria, siempre relacionados con las materias del temario, y con base en ellos, establecer su duración, sin perjuicio del que pueda establecerse en las bases específicas. Asimismo, cuando las características de este ejercicio requiera el uso de legislación, no se permitirá el manejo de textos comentados ni libros de formularios.

Los criterios para su evaluación, deberán ser fijados por el órgano de selección y comunicados a los aspirantes antes de iniciarse el examen, y constar en el correspondiente acta.

También se podrá realizar una prueba de informática y/o conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, adecuada al nivel de titulación y funciones de la plaza, y que figurará en las bases específicas.

Además se realizará una prueba de conocimiento de la lengua gallega a los efectos de dar cumplimiento al establecido en el artículo XIV de la Ordenanza Municipal de Normalización Lingüística que consistirá en un examen de lengua gallega oral y/o escrito adecuada al nivel y contenido de la plaza convocada.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que aporten en el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, copia simple del título CELGA o equivalente debidamente homologado (con independencia de que, por el órgano de selección, le sea requerido su original antes de la realización de la prueba de conocimiento del idioma gallego), correspondiente al nivel de estudios exigido para participar en las pruebas selectivas de que se trate, según la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Anexo I) a los que se le asignarán 2 puntos.

Los ejercicios teóricos y prácticos se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La prueba de informática se calificará con un máximo de 2 puntos, y la/el aspirante que no obtenga un mínimo de 1 punto está obligado/a participar en el primer curso que realice el ayuntamiento, el fin de obtener la debida capacitación, excepto que en las bases específicas se disponga otra cosa.

La prueba de conocimiento de idioma gallego, y en su caso, la de idiomas oficiales de la Unión Europea, se calificarán con un máximo de 2 puntos, con la salvedad prevista para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local, que se calificará como apto/no apto, según lo previsto en las bases específicas de dicha convocatoria.

La/el aspirante que no obtuviera 1 punto, como mínimo, en la prueba de idioma gallego, deberá participar en el primero curso de idioma gallego que realice la Secretaría General de Política Lingüística u organismo autonómico competente, con el fin de obtener la debida capacitación.

La puntuación obtenida por el/a aspirante en la fase de concurso no podrá exceder del 40% del total de la puntuación máxima asequible en la fase de oposición.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso -con el límite expuesto en el párrafo anterior-, en los ejercicios de la oposición y en las pruebas de conocimiento de informática y de la lengua gallega, supondrá la puntuación total de la prueba selectiva, que servirá para elaborar la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será el promedio aritmético de las calificaciones de todos/as los/las miembros/as del órgano de selección asistentes a la sesión. No se tendrán en cuenta a puntuación más alta y la más baja (solo una de ellas en caso de empate), siempre que entre ellas exista una diferencia de 3 puntos o más.

Según los grupos a lo que pertenezcan las plazas, el número de temas para turno libre será como mínimo el siguiente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8 del Real decreto 896/1991, de 7 de junio :

- Subgrupo A1: 90 temas.
- Subgrupo A2: 60 temas.
- Subgrupo C1: 40 temas.
- Subgrupo C2: 20 temas.
- Agrupaciones profesionales: 10 temas.

Para el turno de promoción interna, se podrá reducir el número de temas hasta los mínimos siguientes:

- Subgrupo A1: 72 temas.
- Subgrupo A2: 48 temas.
- Subgrupo C1: 15 temas.
- Subgrupo C2: 8 temas.
- Agrupaciones profesionales: 5 temas.

Si los exámenes no fueran corregidos al final de la prueba, se introducirán en un sobre que se cerrará y sellará; sobre lo precinto firmarán todos los miembros del órgano de selección presentes, así como, siempre que fuera posible, un número similar de aspirantes. Lo sobre quedará bajo la custodia del/de la secretario/a para su apertura al inicio de la sesión en la que se corrijan.

El orden de puntuación de los miembros del órgano de selección será la que este acorde con anterioridad a la corrección de los ejercicios, y deberá hacerse constar en el acta.

Los miembros del órgano de selección solo podrán calificar los exámenes en que tuvieran una intervención directa en su corrección, conforme al dispuesto en la base 8.4.2.

En el caso de empate, el desempate se resolverá a favor del/de la aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate, por lo que obtuviera mayor puntuación en el epígrafe de conocimientos o experiencia profesional. De seguir persistiendo el empate, se dirimirá estableciendo el tribunal una sencilla prueba adicional y objetiva relacionada con las materias objeto de la oposición para los empatados.

En aquellos ejercicios en los que sea preciso establecer una orden de actuación de los/las aspirantes, el órgano de selección antes del primero ejercicio de la oposición y en sesión pública, efectuará el sorteo para establecer la dicha orden.

DÉCIMO PRIMERA.- CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Para su inicio se estará al dispuesto en la base novena.

Entre la realización de cada uno de los ejercicios de la oposición (excluidos los no eliminatorios) deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días.

Una vez comenzados los ejercicios de los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de realización de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación por el órgano de selección en la dirección web municipal (<http://www.vigo.org>), en el Tablón de edictos de la casa del ayuntamiento y, de ser el caso, en los locales o instalaciones donde se realizara la prueba anterior, con por lo menos 24 horas de antelación al inicio cuando se trate del mismo ejercicio, y de 48 horas se es un nuevo.

DÉCIMO SEGUNDO- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

La selección por este turno se regirá por las mismas bases que en el turno libre con las siguientes especificidades:

12.1 La promoción interna consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un subgrupo de titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación, siempre que se trate de plazas de contenido similar y se haga constar en las convocatorias específicas. En cualquiera caso la promoción interna se regirá por el dispuesto en el título V del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso y normativa de concordante aplicación.

12.2 Régimen de promoción interna:

* Los empleados y empleadas públicas municipales que promocionen a los puestos de bombero, sargento extinción de incendios, Inspector de policía local, u otros puestos de mando, deberán realizar el curso de nivel básico de prevención de riesgos laborales con el objeto de proporcionar el nivel de capacitación necesario para desarrollar las funciones de gestión de la prevención acordes a su cargo, establecida en el artículo 35 del Reglamento de los servicios de prevención (Real decreto 39/1997, de 17 de enero)

a) Podrán participar en las pruebas de promoción interna el personal municipal de este Ayuntamiento, que no se encuentre en situación administrativa de suspensión firme, siempre que tenga una antigüedad de cuanto menos 2 años en el cuerpo o escala a la que pertenezcan en la fecha de presentación de la solicitud, y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

b) Se establece como sistema de promoción el concurso-oposición, excepto que por imperativo legal se exija otro.

c) En la fase de concurso regirá el siguiente baremo, excepto que legalmente se exija otro o que en las bases específicas se establezca otro diferente:

1.- Antigüedad. Por cada año o, después del primero año una fracción superior a seis meses, integrado en el grupo o escala de origen: 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por participación en cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Gallega de Administración Pública, cursos oficiales derivados del cumplimiento de los acuerdos de formación continua de administraciones públicas (I, II, III e IV AFCAP), dentro de su labor de formación y capacitación permanente del personal, Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP) u otros organismos oficiales competentes para impartir los cursos, cursos incluidos en los planes anuales de formación del ayuntamiento, siempre que el certificado de asistencia lo expida el ayuntamiento y cursos impartidos por colegios profesionales y centros homologados.

Si se trata de personal de oficios también computarán como mérito los cursos impartidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) u organismo que lo sustituya en las distintas comunidades autónomas siempre que tengan relación directa con las funciones del puesto a lo que se aspira. Asimismo, también podrán evaluarse los impartidos por otros organismos oficiales competentes para impartir los cursos propios de cada oficio y los derivados de los acuerdos nacionales de formación continua (FORCEM) impartidos por sindicatos o confederación de empresarios, siempre y cuando tengan relación con las funciones del puesto a lo que se aspira.

- Por cada curso de 60 horas de duración, o en su defecto 10 jornadas como mínimo: 0,60 puntos.
- Por cada curso entre 30 y 59 horas de duración o en su defecto de 5 a 9 jornadas: 0,40 puntos.
- Por cada curso entre 10 y 29 horas de duración o en su defecto entre 2 y 4 jornadas: 0,20 puntos.
- Por cada curso en el que no se especifique la duración, o inferior a dos jornadas: 0,10 puntos.

En el caso de centros o cursos homologados, en la certificación que el/la aspirante presente dentro del plazo para esto establecido, deberá constar la resolución expresa de homologación.

Para que los cursos puedan ser evaluados deberán tener relación directa con las funciones de los puestos a los que puedan ser adscritos los titulares de la plaza, relación que establecerá motivadamente el Órgano de Selección en la sesión en la que tenga lugar a valoración de los méritos de los/las aspirantes en la fase de concurso.

En las convocatorias específicas podrán figurar la relación de cursos con pleno derecho a poder ser evaluados.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

3.- Titulaciones académicas:

3.1.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza: 1 punto. (Solo se puntuará una como máximo).

3.2.- Por estar en posesión de otras titulaciones superiores o del mismo nivel que lo exigido para el ingreso en la plaza como mínimo, excluida la que sirvió para obtener la que se alega como mérito, siempre que tenga relación directa con las funciones de los puestos a los que se pueda adscribir la plaza segundo la RPT vigente: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

4.- Conocimiento del idioma gallego.

Los cursos de conocimiento del idioma gallego se evaluarán de la siguiente manera:

- Por superar el curso o validación de iniciación/CELGA 3: 0,25 puntos.
- Por superar el curso o validación de perfeccionamiento/CELGA 4, o curso básico de lenguaje jurídico-administrativo: 0,50 puntos.
- Por superar el curso de lenguaje jurídico-administrativo promedio: 0,75 puntos.
- Por superar el curso de lenguaje jurídico-administrativa superior/CELGA 5: 1 punto.

Se puntuará solo el superior alegado y justificado como mérito.

El/la aspirante que no acredite haber realizado ninguno de los anteriores cursos, se le efectuará una prueba de conocimientos que se valorará con uno máximo de 0,25 puntos. La prueba se realizará después de la fase de concurso y antes de iniciarse lo de la oposición, se estuviera prevista, para lo cual se convocará a los aspirantes que no aporten certificación de contar con ningún curso de lengua gallega a través del Tablón de anuncios.

d) Fase de oposición.

Se aplicarán las mismas previsiones que en el turno libre.

No obstante, los ejercicios de los aspirantes por este turno estarán dirigidos preferentemente a comprobar el conocimiento de la plaza a la que se aspira promocionar, por lo que el número mínimo de temas será el previsto en la base X.

Por este turno no se realizarán exámenes de conocimiento de idioma gallego, excepto que las bases específicas establezcan el contrario.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Toda vez que las/los aspirantes para tomar parte en las pruebas so precisan manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base IV anterior –excepto el DNI, CELGA, declaración jurada, la carta de pago de los derechos de examen y los documentos que justifiquen los méritos que deban ser tenidos en cuenta en la fase de concurso- los/las aspirantes propuestos/as para ocupar las plazas convocadas presentarán en el Área de Recursos Humanos y Formación, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que justifiquen las condiciones de capacidad y demás requisitos contenidos en la base 4ª.

La justificación de las condiciones de los aspirantes se acreditarán con la siguiente documentación: las de los apartados a) y b) mediante copia autenticada del DNI o tarjeta acreditativa de su identidad en el caso de extranjeros; la del apartado c) y d) con el título oficial o copia autenticada, y en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito para obtenerlo (en el caso de titulaciones expedidas por organismos extranjeros deberá presentarse certificación del Ministerio de Educación, Cultura e Deporte en la que se haga constar su equivalencia con la exigida para el acceso); la del apartado y) deberá acreditarse a través de la superación del correspondiente reconocimiento médico que contará, con carácter general, con la amplitud necesaria para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las funciones del cargo, y sin perjuicio de las pruebas concretas que puedan exigirse en las bases específicas de cada convoca-

toria. Si no se exigiera el anterior requisito, el/la aspirante deberá acercar certificado médico oficial al efecto; las de los apartados f) y g) con declaración jurada.

Si dentro del plazo indicado las/los aspirantes propuestos no habían presentado la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad.

Quien tuviera la condición de empleado/a público/a está exento/a de presentar la documentación acreditativa de condiciones y requisitos ya acreditados en el momento de su toma de posesión, sustituyéndola por un certificado al efecto del organismo en el que prestó sus servicios, salvo que sea en el Ayuntamiento de Vigo que se hará de oficio.

En el supuesto de la promoción interna, no es necesario aportar la documentación que obre en poder de la Administración, pudiendo ser requeridos para su subsanación o la existente no esté actualizada. Cuando el sistema de selección sea lo de concurso-oposición, los/las aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud y, en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen de los establecidos en el correspondiente baremo, a través de copia simple, junto con una vida laboral actualizada expedida por la administración de la Seguridad Social, donde consten los períodos alegados como experiencia profesional.

En cualquier momento, podrá requerirse tanto por el órgano de selección como por el personal del área de RRHH y Formación, la presentación a través de Registro, de la documentación original (título y méritos) a los efectos de generar copia autenticada (acuerdo XGL 12/05/2017).

Para la justificación de los méritos el/la aspirante que deba acercar documentación procedente de otros organismos oficiales que no se la hubieran facilitado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá aportar, en el dicho plazo, la correspondiente solicitud o copia autenticada, junto con una declaración comprometiéndose a presentarla en los dos días siguientes a aquel en el que le fuera expedida. En todo caso no procederá su valoración si no fuera presentada antes de la fecha de la sesión de valoración del concurso.

El órgano de selección podrá solicitar que se complete o aclare la documentación presentada para justificar los méritos alegados, pero no pedir nueva documentación para acreditar méritos solo alegados.

Como excepción, si el mérito que se alega es tener prestados servicios en el Ayuntamiento de Vigo, bastará con hacer constar en declaración jurada que se presentará junto con la solicitud y en la cual figure la fecha o fechas de inicio y finalización de los servicios al ayuntamiento y el departamento, servicio o unidad en la que se prestaron.

DECIMOCUARTA.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y CURSOS SELECTIVOS.

En las convocatorias específicas se podrá contemplar la realización de un período de prácticas o de un curso selectivo por parte de los/las aspirantes aprobados, durante lo cuál serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Por resolución motivada del órgano que convoca los/las aspirantes que no superen el período de prácticas o curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos sus derechos a ser nombrados/as funcionarios/as de carrera.

Podrán incorporarse, en todo caso, al curso inmediatamente siguiente que se realice con la puntuación asignada al último de los participantes en aquel. De no superarlo tampoco, perderán todos sus derechos a ser nominados funcionarios de carrera.

DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo y el período de prácticas o curso selectivo, de ser el caso, los/las que lo superen serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Galicia.

DECIMOSEXTA.- TOMA DE POSESIÓN.

La formalización de la toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento de los/las interesados/as en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60. c) y y) de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Quien no lo haga sin causa justificada será declarado/a en situación de cesante y consecuentemente decaído/a en su derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera por falta de materialización de la toma de posesión en el plazo otorgado al efecto, pudiendo procederse por el órgano municipal competente al nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, siempre que haya superado la totalidad de ejercicios integrantes de la oposición.

Previamente deberán prometer o jurar el cargo en la forma establecida en la legislación vigente, según acta de toma de posesión, exigiéndose además, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, el compromiso de llevar armas.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del/de la interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público y que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, jubilación u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio.

Si la persona interesada viniera desarrollando actividades incompatibles con la condición de funcionario público, deberá optar expresamente por una de ellas dentro del plazo establecido para la toma de posesión, en los términos del dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y demás normativa de concordante aplicación; en el supuesto de tener la condición de funcionario/a público/a o personal laboral de otras Administraciones Públicas, deberá acreditar la declaración de la situación administrativa que proceda, de manera tal que no se incurra en supuestos de incompatibilidad, y a los efectos de garantizar la correcta toma de posesión y te conseguí ingreso en el empleo público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INCIDENTES.

Las convocatorias y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnadas por las y por los interesados en los casos, términos y forma que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y demás normativa de concordante y precedente aplicación.

Además, contra los acuerdos de los Órganos de Selección, los/las aspirantes podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a fecha de su publicación en la página web municipal y en el Tablón de edictos.

El plazo quedará suspendido si el/la aspirante solicita que se le ponga de manifiesto el expediente, por el plazo que transcurra entre la solicitud y el día en el que se le ponga de manifiesto, estableciéndose el plazo máximo de suspensión en 10 días hábiles.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por el órgano de selección, previa la emisión de informe por parte del Secretario/a del mismo, debiendo ser publicadas en la página web municipal y en el

Tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su notificación a los/a las reclamantes. La publicación se efectuará junto con el anuncio del lugar y fecha de celebración del siguiente ejercicio (salvo que sea el último).

Contra la desestimación de las reclamaciones indicadas se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que designó al órgano de selección (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

La provisión de las plazas reservadas para personas con discapacidad se realizará de la forma más acomodada a las necesidades de estas, con la finalidad de garantizar el acceso a la función pública. De este modo, será el órgano de selección lo que determine el contenido y alcance de las pruebas selectivas a realizar en los términos del establecido en las bases, tras el asesoramiento por especialistas en la materia, si fuera necesario, y de conformidad con el temario que se incorpora como anexo a las bases específicas de cada una de las plazas ofertadas, con la necesaria adaptación de tiempos y medios exigida por la discapacidad de los/las aspirantes.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para garantizar la transparencia de la selección, procurando, en el promedio del posible, el anonimato de los/las aspirantes durante la realización y corrección de las pruebas selectivas.

Asimismo, el órgano de selección podrá declarar durante el transcurso del proceso selectivo como excluidos a aquellos aspirantes que hagan uso de cualquier actuación fraudulenta en los ejercicios de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de las pruebas, podrá el órgano de selección solicitar de los/las aspirantes las aclaraciones complementarias que estime precisas.

En la totalidad de las plazas reservadas a la promoción interna exclusivamente del subgrupo C2 al C1 se exigirá la titulación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), o una antigüedad de 10 años en el cuerpo o escala del subgrupo C2.

Sin perjuicio del que se establezca en las Leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo, el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), permite, tanto la promoción interna vertical a cuerpos o escalas pertenecientes a un subgrupo o grupo de titulación superior, como la promoción interna horizontal a cuerpos o escalas dentro del mismo subgrupo profesional, siempre que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y se cumplan los requisitos legalmente exigidos por la normativa en materia de función pública que resulte de aplicación.

B) Personal laboral.

Regirán las bases del personal funcionario con las siguientes modificaciones:

Las bases 13ª, 15ª y 16ª, se sustituyen por la siguiente:

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), se les notificará a los/a los interesados/as para que suscriban sus contratos laborales fijos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Quien no lo suscriba sin causa justificada será declarado/a en situación de cesante y consecuentemente decaerá en su derecho a acceder al puesto de trabajo por falta de materialización de su derecho a ser contratado/a en el plazo otorgado al efecto, pudiendo procederse por el órgano mu-

nicipal competente al nombramiento y consiguiente contratación del siguiente aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, siempre que haya superado la totalidad de ejercicios integrantes de la oposición.

Previamente habían debido tener presentada en el Área de Recursos Humanos y Formación toda la documentación exigida en la base 4ª en relación con la décimo segunda, en el plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados/as en el Tablón de anuncios.

En el contrato se hará constar la manifestación de la persona interesada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, y que no realiza actividad privada remunerada, así como no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, jubilación u orfandad por derechos pasivos de cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio. En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público/a o personal laboral de otras Administraciones Públicas, deberá acreditar la declaración de la situación administrativa que proceda, de manera tal que no se incurra en supuestos de incompatibilidad, y a los efectos de garantizar la correcta toma de posesión y consiguiente ingreso en el empleo público.

OTRAS DISPOSICIONES COMUNES.

Todas las referencias que en las bases para cubrir plazas de funcionarios/as se efectúen la “personal funcionario” se entenderán referidas a “personal laboral” y las que se hagan a “grupo de titulación” a “equiparado al grupo de titulación”.

En virtud de la equiparación entre personal funcionario de carrera y laboral fijo prevista en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones económicas y sociales del personal al servicio de de el Ayuntamiento de Vigo y de la existencia de personal funcionario y laboral fijo con cargo a idénticas plazas, todo el personal que ocupe una plaza en propiedad en cualquiera de los dos regímenes, podrá participar con los mismos derechos en las pruebas selectivas derivadas de esta oferta, quedando en la situación administrativa que proceda en la plaza de origen, previa declaración al efecto por el órgano municipal competente, en los términos del establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de conservar la su condición actual a título personal a extinguir.

Las/los candidatas/os que en el habiendo superado el proceso selectivo aprobaran todas las pruebas de la fase de oposición para ingreso en los correspondientes grupos, cuerpos o escalas, formarán parte de una lista de sustituciones a los efectos de poder ser nombrados o contratados como personal interino o laboral respectivamente, en los términos del establecido en los criterios de gestión de la listas de reserva del Ayuntamiento de Vigo vigentes, y normativa de concordante aplicación.

ANEXO

Excepto que en las bases específicas se indique otra cosa, existirá un grupo de temas comunes para todas las pruebas derivadas de la oferta, según el grupo de titulación -o su equivalencia en el caso del personal laboral-, y que serán 18 temas para el Subgrupo A1, 12 temas para el Subgrupo A2, 8 temas para el Subgrupo C1 y 4 temas para el Subgrupo C2, tal como se enumeran a continuación:

GRUPO A DE TITULACIÓN: SUBGRUPO A1

- Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales y estructura.
- Tema 2. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Galicia: principios generales y estructura.
- Tema 4. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. El empadronamiento.
- Tema 5. Organización municipal. Competencias.

- Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.
- Tema 7. Función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deber de los empleados públicos locales. El procedimiento disciplinario: faltas y sanciones.
- Tema 8. Funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica, sistemas de identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo y registros.
- Tema 9. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contenido y forma del contrato.
- Tema 10. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 11. La Administración del Estado, la administración autonómica y la administración local. Administración institucional y corporativa. La relación jurídico-administrativa: los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
- Tema 12. Eficacia de los actos administrativos. El deber de resolver y silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. .
- Tema 13. El recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 14. El procedimiento administrativo común: principios generales y competencia. Los interesados: derechos y deberes.
- Tema 15. Aspectos generales sobre las formas de acción administrativa.
- Tema 16. El servicio público. Análisis general de los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 17. La función recaudatoria en las haciendas locales.
- Tema 18. Principios presupuestarios en la Ley reguladora de las haciendas locales

GRUPO A DE TITULACIÓN: SUBGRUPO A2

- Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales y estructura.
- Tema 2. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Galicia: principios generales y estructura.
- Tema 4. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. El empadronamiento.
- Tema 5. Organización municipal. Competencias.
- Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.
- Tema 7. Función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deber de los empleados públicos locales. El procedimiento disciplinario: faltas y sanciones.
- Tema 8. Funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica, sistemas de identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo y registros
- Tema 9. Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Contenido y forma de contrato.
- Tema 10. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 11. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso administrativo.
- Tema 12. Principios presupuestarios en la Ley reguladora de las haciendas locales.

GRUPO C DE TITULACIÓN: SUBGRUPO C1

- Tema 1. La Constitución de 1978: estructura, principios generales y contenido. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Estructura y contenido. Breve referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 2. La Administración del Estado, la administración autonómica y la administración local. Administración institucional y corporativa. La relación jurídico-administrativa: los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

- Tema 3. La Administración local. El municipio: elementos esenciales. El empadronamiento. Especial referencia a las competencias municipales.
- Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Comunicaciones, notificaciones y publicación de los actos administrativos.
- Tema 5. El procedimiento administrativo local: concepto y fases. El deber de resolver: el silencio administrativo.
- Tema 6. Funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica, sistemas de identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo y registros.
- Tema 7. Función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deber de los empleados públicos locales. El procedimiento disciplinario: faltas y sanciones.
- Tema 8. La Hacienda Local: ingresos públicos, concepto y clasificación. Los presupuestos locales. Las ordenanzas fiscales.

GRUPO C DE TITULACIÓN: SUBGRUPO C2

- Tema 1. Referencia a los principios generales y contenido de la Constitución española de 1978 y del Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Tema 2. El municipio: concepto y elementos esenciales. Breve referencia a las competencias municipales.
- Tema 3. El procedimiento administrativo local. La Administración electrónica. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 4. Derechos y deber de los empleados públicos locales. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario.

El tema 4 para el subgrupo C2, en caso de que se trate de pruebas para seleccionar personal laboral se sustituirá por el siguiente:

- Tema 4. Derechos y deber de los empleados según el Estatuto de los trabajadores. Faltas y sanciones, procedimiento sancionador del personal laboral segundo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

BASES ESPECÍFICAS

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- SARGENTO EXTINCIÓN DE INCENDIOS

I.- NÚMERO DE PLAZAS: 5

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Enmarcada en el grupo C1 de titulación; escala, administración especial; subescala, servicios especiales; clase, extinción de incendios, categoría, sargento. Estarán dotadas con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al grupo C1 y las complementarias propias del puesto de trabajo de sargento del servicio de extinción de incendios.

Figurarán incluidas en el régimen de dedicación exclusiva.

III.- Sistema de selección.

Se establece lo de concurso-oposición, y se reserva para promoción interna entre funcionarios de carrera del grupo C2 de titulación del servicio de Extinción de Incendios que cuenten con una antigüedad de cuanto menos dos años en el cuerpo u escala de administración especial, subescala de extinción de incendios, clase servicios especiales y categorías de cabo, bombero y conductor bombero.

La fase de concurso se evaluará de conformidad con el establecido en la base 12ª de las generales con las siguientes particularidades en el baremo de antigüedad:

- 0,05 puntos por cada año, después del primero año una fracción superior a seis meses de servicio como bombero o conductor bombero hasta un máximo de 0,80 puntos.
- 0,10 puntos por cada año, después del primero año una fracción superior a seis meses de servicio como cabo hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 0,15 puntos por cada año, después del primero año una fracción superior a seis meses de servicio como sargento hasta un máximo de 1,20 puntos.

IV.- Condiciones de las y de los aspirantes.

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato Superior, FP II o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, o contar con diez años de antigüedad integrados/as en el grupo C, subgrupo C2 de titulación, en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase extinción de incendios y categoría cabo, bombero y conductor bombero.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.- Identificación de los y de las opositores/as.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos de su DNI, que podrá ser exigido por el órgano de selección en cualquier momento durante el desarrollo de cada prueba.

VI.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.- Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, un cuestionario tipo test 50 preguntas como mínimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases específicas.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada, no se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos, y será necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio.- Asimismo obligatorio y eliminatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de una hora y media (90 minutos), y consistirá en desarrollar un supuesto teórico-práctico propuesto por el órgano de selección y relacionado con las funciones propias asignadas al puesto y que tenga relación con el temario específico de la convocatoria. A tales efectos y siempre inmediatamente antes de la prueba, cada miembro del Órgano de Selección elaborará 2 supuestos, siendo sorteado de entre todos ellos lo que servirá para la realización de la prueba. Conjuntamente se establecerán de manera motivada los criterios de valoración del mismo y las puntuaciones máximas de cada uno de los apartados y subapartados en los que se divida el supuesto práctico, criterios que serán comunicados a los opositores antes del inicio de la prueba y que constarán en el correspondiente acta.

Concluida la lectura del ejercicio el tribunal podrá pedirle al aspirante cualquier explicación complementaria que considere oportuna.

Dicho ejercicio se calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Tercer ejercicio.- Asimismo obligatorio y eliminatorio.

Pruebas psicotécnicas. Estarán dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a la función del puesto que se va a desempeñar comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado.

Serán efectuadas y valoradas por personal especialista. Consistirán en la aplicación de una prueba de aptitudes y de personalidad, según el Anexo I de las bases específicas, que medirá la capacidad intelectual de los aspirantes para actuar eficazmente, la evaluación del potencial de los candidatos/as para el desarrollo exitoso de las funciones a desempeñar así como la aplicación de pruebas de personalidad destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de las y de los aspirantes. Se calificarán cómo apto/no apto.

1. Prueba de Aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2. Pruebas de personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para lo desempeño de la función del puesto de sargento del Servicio de Extinción de Incendios, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control acomodado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento de la tensión y motivación propias del puesto de trabajo.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbal-

mente. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de tensión o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de un servicio de emergencia.

La calificación de cada ejercicio y la final se harán con arreglo al previsto en la base 10ª de las generales.

VII.- CURSO SELECTIVO.

De conformidad con el previsto en la base 14ª de las generales, el/la aspirante aprobado/a, una vez allegada toda la documentación exigida, será nombrado/a funcionario/a en prácticas, percibiendo las retribuciones que legalmente correspondan a dicha situación. Deberá superar un curso teórico-práctico de 3 meses de duración como máximo, antes de su nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera.

Serán causas que impidan la superación del curso las siguientes:

- Incurrir en tres faltas consecutivas o cinco alternas de asistencia sin causa justificada.
- La notoria y constante falta de puntualidad en el cumplimiento del horario de entrada y salida.
- Faltar al curso más de un tercio de las jornadas lectivas de las que conste.
- Que en las revisiones médicas que se le puedan practicar en cualquier momento durante el curso, se compruebe la aparición de alguna de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II.
- No superar la mitad de la puntuación total establecida para el curso, que será como máximo de 10 puntos.

La Concejalía competente en materia de personal, previa propuesta técnica designará una Comisión de Evaluación, integrada por:

Presidencia: un/una funcionario/a del grupo La, subgrupos A1 o A2 de titulación del Ayuntamiento de Vigo.

Secretaría: Un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría o un/una técnico/a de Administración general (rama jurídica), subgrupo A1.

Vocales: La jefatura del Servicio de Extinción de Incendios o suboficial, un suboficial o un cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

Dos/dos funcionarios/as de carrera del área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Vigo, incluidos en el Subgrupo A1 o A2 de titulación o funcionario de carrera de la Administración del Estado, CCAA, o EELL, del subgrupo A1 o A2 de titulación, que pertenezca al ámbito de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La Comisión tendrá por misión evaluar el curso selectivo descrito, considerando los informes de evaluación emitidos por los docentes, pudiendo efectuar cualquier actuación complementaria necesaria para efectuar la propuesta final. En todo caso, los criterios objetivos y la motivación de la decisión deberá quedar incorporada a los actas correspondientes.

VIII.- PROGRAMA ESPECÍFICO

(SE EXCLUYEN LOS TEMAS PARA PLAZAS DEL GRUPO C1, QUE FIGURAN COMO ANEXO LAS BASES GENERALES)

Parte general

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. Derecho y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- Tema 2. La organización del Estado español en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial. El poder ejecutivo.
- Tema 3. El Estado de las autonomías. Modo de organización estatal en la Constitución española. Caracteres del derecho a la autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. Contenido y valor normativo de los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de Galicia. La cooficialidad lingüística en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Tema 4. El derecho administrativo y su concepto. Las fuentes del ordenamiento jurídico. La Constitución. La ley. Disposiciones normativas con rango de ley. Los reglamentos. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.
- Tema 5. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. El deber de resolver y notificar. Los expedientes y su archivo. La administración electrónica.
- Tema 6. La Administración local: concepto y evolución. La Administración local en la Constitución española. Regulación jurídica actual del régimen local. Entidades que comprende. El municipio y sus competencias. Servicios mínimos obligatorios.
- Tema 7. El Municipio: conceptos y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derecho de los extranjeros.
- Tema 8. El Gobierno municipal. El Pleno de la Corporación. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios y los grupos políticos municipales. Municipios de gran población: municipios de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios y gestión económica-financiera. Régimen y funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día, actas y certificaciones.

Parte específica

- Tema 9. Mecanismos de extinción de incendios. Agentes extintores, sólidos, líquidos y gaseosos, características y campo de aplicación.
- Tema 10. Centros de transformación, características, clasificación, partes fundamentales, maniobras a tener en cuenta, tomas de tierra. Normativa aplicable.
- Tema 11. Aparatos extintores de incendios. Fijos y portátiles, definición, clasificación e identificación. Mantenimiento y normativa aplicable.
- Tema 12. Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancia. Estudio de la velocidad de combustión. Curvas características de los fuegos tipo.
- Tema 13. Propiedades y características de los gases, líquidos y sólidos de carácter volátil mas usuales. Punto de ignición. Punto de auto inflamación. Límite superior e inferior de inflamabilidad. Punto de ebullición.
- Tema 14. Sustancias de combustión espontánea, fases. Generación y propagación según tipo de materia: Factores. Oxidantes: tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.
- Tema 15. Toxicidad en los fuegos: los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, la, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Dióxido de nitrógeno, etc.
- Tema 16. Mecánica de fluidos. Definición y clasificación. Definición de fluido. Propiedades de los fluidos.
- Tema 17. Hidrostática. Presión hidrostática. Equilibrio de un fluido en el campo gravitatorio. Principio de Pascal, prensa hidráulica. Medida de la presión. Presión absoluta y relativa. Principio de Arquímedes. Centro de presiones: estabilidad en flotación y sumergidos.
- Tema 18. Hidrodinámica. Movimiento laminar y turbio. Teorema de Bernulli. Caudal, empuje y pérdida de carga. Variaciones de caudal.

- Tema 19. Bombas centrífugas. Tipos y características de las bombas utilizados en los S.Y.I.S. Normativa aplicable. Descripciones y funcionamiento. Cavitación y golpe de ariete de las bombas centrífugas.
- Tema 20. Flash Over: Concepto, características, tipos, condiciones para que se produzca, causas y efectos.
- Tema 21. Protección respiratoria en ambientes con riesgos derivados de un incendio: Toxicidad y riesgos. Equipos de protección respiratoria: clases y características. Normativa. Normas de actuación.
- Tema 22. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Inspecciones periódicas. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- Tema 23. Instalaciones eléctricas de baja tensión en los edificios: generalidades, sistemas de distribución para uso de viviendas, comercial, oficinas, público, industria y garaje. Instalaciones comunes y privativas según normativa. Redes de protección a tierra.
- Tema 24. Métodos de salvamento. Rescate de víctimas en accidentes de circulación. Material de corte, separación y de elevación, bomba hidráulica y manual. Medidas de seguridad. Técnicas de rescate. Señalización. Rescate en medios acuáticos. Material y técnicas de rescate en superficie.
- Tema 25. Sistemas de radio: Clasificación segundo su tipo de modulación. Conceptos básicos. Amplitud, frecuencia y fase. Bandas de frecuencia para servicios móviles terrestres. Relación entre ancho de banda y velocidad de transmisión.
- Tema 26. Sistema de comunicación en emergencias: Organización y características. Sistemas PMR: configuración y ventajas frente a otros sistemas de acceso público. Sistemas tetra.
- Tema 27. Tipos de vehículos de los SEIS (Servicios de extinción de incendios y salvamento). Normativa aplicable. La conducción de vehículos de emergencia. Prioridades de paso.
- Tema 28. El concepto de tren de salida: Tipos. Vehículos: Tipos y características. Equipos de protección personal: características. Normativa. Seguridad en la intervención.
- Tema 29. Código técnico de edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.
- Tema 30. Código técnico de edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendios (S.I.)
- Tema 31. Comportamientos de las estructuras y elementos constructivos ante lo fuego: Clasificación de los materiales y elementos de obra por su resistencia a la lumbre. Comportamiento de los mismos. Comportamiento de las estructuras frente a la lumbre. Grados de aislamiento y protección de las estructuras nos sus diversos elementos.
- Tema 32. Propiedades físico-químicas de la materia. Estado de la materia. Punto de fusión. Presión de vapor y punto de ebullición. Calor específico y calor latente. Densidad y viscosidad. Solubilidad. Conductividad eléctrica. Coeficiente de transmisión del calor. Acidez y basicidad. Inflamabilidad.
- Tema 33. Gases licuados del petróleo: butano y propano. Características físico-químicas. Formas correctoras. Medios de protección mas comunes empleados: tipos y componentes. Instalaciones de gases en edificios.
- Tema 34. Evaluación del riesgo químico en los casos de emergencia. Análisis de la gravedad de la emergencia. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Información preliminar. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Medios a utilizar y eliminación de residuos.
- Tema 35. Productos químicos peligrosos. Clasificación: Gases. Características generales . Propiedades mas comunes . Tipos de gases: Clasificación y características; Líquidos inflamables, características generales. Propiedades mas comunes; Tóxicos y corrosivos: características generales. Propiedades mas comunes; Comburentes y oxidantes: Características generales. Propiedades mas comunes; Radiactivos. Características. Propiedades mas comunes.
- Tema 36. Transporte de productos químicos. Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas. Panel naranja y etiquetas (segundo reglamentos TPF, TPC y ADR). Actuaciones en el caso de accidentes. Protocolos de intervención.

- Tema 37. Apeos y apuntalamientos. Elementos que lo componen. Causas que los provocan. Tipos según lo elementos estructural. Precauciones y medidas de seguridad.
- Tema 38. Explosiones Blevé. Definición. Condiciones en las que se produce. Consecuencias previsibles en el caso de explosión . Principales productos peligrosos. Promedios preventivos. Definición de los fenómenos Frothover. Boilover y Slopover.
- Tema 39. Organización y funcionamiento de los Parques de Bomberos. Objetivo y fines. Ámbito territorial. Estudio de funciones; Evaluación y control de riesgos, lucha contra siniestros.
- Tema 40. El mando. Características del mando. Funciones fundamentales. Las responsabilidades y delegaciones. La motivación y tipos de motivación. Distribución y organización de los servicios.

ANEXO I-PERFIL PSICOLÓGICO PARA EI EXAMEN PSICOTÉCNICO

Teniendo en cuenta las funciones que debe realizar el servicio de Extinción de Incendios, los test irán dirigidos a excluir los aspirantes con anomalías respecto al perfil psicológico que debe reunir el personal del servicio, y que se traduce en las siguientes:

Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal
- Razonamiento abstracto
- Razonamiento mecánico
- Razonamiento espacial
- Atención y resistencia a fatiga
- Inteligencia general

Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones
- Serenidad
- Estabilidad emocional
- Sentido de la disciplina y de la autoridad
- Desarrollo de conductas cooperativas
- Capacidad de integración en el grupo
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal
- Capacidad de automotivación
- Seguridad en sí mismo-Firmeza personal
- Capacidad práctica y realista
- Sentido de la iniciativa
- Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional

Características del test actitudinal: Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, de acuerdo con el orden de importancia que se expresa a continuación:

- 1.- Autocontrol.
- 2.- Serenidad.
- 3.-Estabilidad emocional.
- 4.-Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 5.- Sentido de la disciplina y autoridad.
- 6.-Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 7.- Seguridad y firmeza personal.
- 8.-Sentido de la iniciativa.
- 9.- Neutralidad profesional.
- 10.- Cualquier otros de análoga significación a los anteriormente referidos.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general.

El órgano de selección con el apoyo y asistencia obligatorio de un asesor especializado (con titulación universitaria superior que acredite la especialidad académica en psicología clínica), fijará unos criterios mínimos antes de la realización de los ejercicios tanto intelectuales como de personalidad que de no ser alcanzados excluirán a el/la candidato/a, debiendo figurar los mismos en el correspondiente acta, así como el correspondiente informe del especialista indicado.

2.- BOMBERO/A

I.- Número de plazas: (15 plazas. Turno libre: 12, Promoción interna: 3)

II.- Características.

Enmarcadas en el Subgrupo C2 de titulación, escala, administración especial; subescala, servicios especiales; clase, extinción de incendios; categoría, bombero. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 de titulación y las complementarias propias del puesto de bombero.

Figurarán incluidas en el régimen de dedicación exclusiva.

III.- Sistema de selección.

Turno libre: Se establece el concurso-oposición libre, de conformidad con el previsto en estas bases específicas y el establecido en las bases generales de las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

Promoción interna: Se establece el concurso-oposición entre funcionarios de carrera, integrados en la escala de la Administración especial, subgrupo E de titulación, que cuenten con una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo y escala de la administración especial desde la que promocionan.

Los apartados IV al X de las bases específicas de bombero, son de aplicación tanto al turno libre como al turno de promoción interna.

IV.- Condiciones de las/los aspirantes.

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en las bases generales.

Deberán presentar ante el Órgano de Selección, en la fecha de realización del segundo ejercicio (pruebas físicas), certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio y, que no superará un máximo de tres meses desde su expedición, al objeto de acreditar la aptitud física, y en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las aptitudes psicofísicas (condiciones físicas y sanitarias) necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, lo que no excluirá las comprobaciones posteriores de lo que se refleja en el certificado médico. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos (ANEXO I de las Bases). La no presentación del referido certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

V.- Identificación de las/los opositores/as.

Los/las opositores/as comparecerán a las diferentes pruebas provistos de su DNI, que podrá ser exigido por el órgano de selección en cualquier momento durante el desarrollo de cada prueba.

VI.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.- Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas como mínimo y 70 como máximo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases específicas. El cuestionario será elaborado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada, no se puntuarán las no contestadas.

Se calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos, y será necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio.- Pruebas de aptitud física. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas :

2º.1.1 .-Subir y bajar a pulso una cuerda lisa de seis metros (cinco metros para las mujeres), sin ayuda de los pies y sin impulso desde la posición de sentado, subiendo sin dejar los pies tocando en el suelo. Un solo intento.

Tras un descanso de 30 segundos el/la aspirante deberá pasar una escalera horizontal en altura de barrote en barrote cogiendo cada uno con una sola mano y sin soltarse realizar un mínimo de flexiones consecutivas en el último escalón de la escalera, según baremo, brazos totalmente extendidos, en posición agarre prono (palmas de las manos mirando hacia abajo) y el mentón deberá superar la barra; no se permite balanceo en la realización de las flexiones. Un solo intento.

Material: una barra fija/escalera horizontal, de gimnasia deportiva.

Posición inicial.- Suspendido de la barra con las palmas de las manos hacia delante. Brazos y piernas extendidas. Los pies sin tocar el suelo.

Ejecución.- Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra. Bajar el cuerpo hasta que los brazos queden completamente extendidos. Se puede repetir el ejercicio tantas veces como se pueda.

Reglas.- La flexión no es un movimiento de latigazo, no se pueden levantar las rodillas. No se permite dar impulso sacudiendo las piernas. No se permite el balanceo del cuerpo. El movimiento de flexo-extensión deberá ser lo más uniforme posible. El mentón no puede tocar la barra y debe superar la misma. Si una repetición se realiza con alguna de estas anomalías, no se contará.

Material: andamio normalizado, cuerda de seguridad, tabla de 500 x 20 x 7cm (largo, ancho, espesor) y E.P.I. (Equipo de Protección Individual) para trabajo vertical.

Desarrollo:

- Posición inicial : el ejecutante partirá del segundo piso de la torre de maniobras (altura aproximada entre 7 m y 10 m) cuando se le ordene.
- Desarrollo: se desplazará por la tabla, transportando un balón medicinal de cinco (5) kg de peso, ida y vuelta.
- Final: al completar el recorrido de ida y vuelta.

Normas:

- El desplazamiento se hará en bipedestación y siempre hacia adelante.
- Al final de la tabla se traspasará una marca ubicada en el misma y se hará un giro de ciento ochenta (180) grados sin tocar con ninguna parte del cuerpo el andamio de sujeción.
- No podrá sujetarse en ningún momento la línea de vida de seguridad a la que irá fijado.
- No podrá soltar el balón medicinal en ningún momento del desarrollo de la prueba.

Valoración de la prueba: se medirá como apto y no apto, disponiendo de dos intentos.

2º.1.3.- Espacio confinado:

Lugar/terreno: Será definido por el tribunal a través del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Material: E.P.I. de intervención nivel 1.

Desarrollo: El ejecutante hará un recorrido en un espacio confinado de entre 30 y 40 m³ sin visibilidad, en el que deberá entrar, localizar una víctima/muñeco, de entre 40 y 60 Kg, y trasladarlo fuera habiendo sido.

Normas:

El ejecutante entrará al laberinto por una puerta de acceso y deberá salir por otra distinta, de salida.

No podrá desprenderse durante toda la ejecución de la prueba, de ninguno de los elementos que configuran el EPI.

Deberá ejecutar las acciones que en su caso proponga el tribunal, que serán las mismas para todos/as los/las aspirantes.

2º.1.4.- Prueba: 400 m lisos.

Objetivo: medir la resistencia anaeróbica láctica.

Material.- Instalaciones de atletismo y cronometraje eléctrico.

Ejecución.- Se establecerán los turnos que el órgano de selección estime oportuno, asignándose una calle a cada participante, siendo las voces de mando a utilizar dos: 1. "A sus puestos". A esta voz las y los participantes deberán ocupar su posición detrás de la línea de salida de su respectiva calle. La posición de salida será la siguiente: deberá situarse detrás de la línea de salida sin pisarla y de pie. El disparo de salida se efectuará una vez que el juez compruebe que todos los participantes están en la posición idónea. Si un/una participante se mueve antes de la detonación se considerará la salida falsa, dando el juez de salida el disparo definitivo sólo cuando compruebe que todos los participantes adoptaron la posición idónea.

Reglas.- El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuando el participante consiga la vertical del borde más próximo de la línea de meta con su tronco. Es nulo si el aspirante interfiere en la carrera de otro. Al interferido se le permite un intento más y se anotará el mejor tiempo.

2º.1.5.- Prueba: Denominación: Velocidad 10x5 metros.

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento y la agilidad.

Lugar/terreno: Instalación cubierta. Superficie plana que no resbale, con dos líneas paralelas con cinco (5) metros de distancia entre ellas.

Material preciso: tres (3) jueces cronometradores profesionales por ejecutante, eliminándose la peor y la mejor marca.

Descripción:

- Posición inicial: a la voz de "a sus puestos" los ejecutantes se colocarán detrás de la línea de salida. A la voz de "listos" adoptarán una posición estable de salida.

- Desarrollo: a la señal de "ya" correrá la máxima velocidad hasta pisar la línea contraria, y repetirá esto hasta pisar cinco (5) veces cada una de las líneas.

- Final: al pasar en el último ciclo la línea de salida, y pisar inmediatamente después de la línea.

Normas:

- Se debe pisar cada línea, en caso de no pisar una línea se calificará el ejercicio como no apto.

- En el último ciclo, el final del ejercicio será efectivo al pisar el suelo después de la línea de salida.

Valoración de la prueba: se medirá en segundos y décimas de segundo y se puntuará según baremo. Habrá dos intentos por participante, pasando todos ellos en una primera ronda y después pasarán a la segunda los que no realizaran la máxima puntuación o tuviesen un primer intento cualificado como no apto.

2º.1.6.- Prueba: Carrera 2000 m:

Objetivo.- Medir la resistencia aeróbica.

Material.- Instalación de atletismo y cronometraje eléctrico.

Descripción.- Se establecerán las tandas que el órgano de selección estime oportuno. Los/las aspirantes se situarán por orden a tres metros de la línea de salida, y la única voz que se utilizará es la de "A sus puestos", en este rato deberán situarse detrás de la línea de salida sin pisarla y de pie. El disparo de salida se efectuará una vez que el juez compruebe que todos los participantes están en la posición idónea.

Reglas.- El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuando el participante consiga la vertical del borde más próximo de la línea de meta con su tronco.

2º.1.7.- Prueba natación 100 m.

Material.- Piscina municipal, cronometraje manual o eléctrico conforme a la normativa de la Federación Gallega de Natación.

Para la valoración de este ejercicio el Órgano de Selección contará con el asesoramiento de cronometradores/as oficiales de la Federación Gallega de Natación.

Descripción: el/la aspirante nadará en su estilo preferido la distancia de 100 m. en piscina. A la voz de "ya" comenzará la prueba que finalizará en el momento en el que el ejecutante toque la pared de la piscina del lugar de salida.

Normas: durante la prueba deberá tocarse la pared de los extremos de la piscina. La indumentaria para la ejecución de la prueba consistirá en bañador, gorro y gafas, únicamente. No se permitirá la utilización de elementos que faciliten la acción de nadar. Un solo intento.

MARCAS Y PUNTUACIONES (HOMBRES/MUJERES)

	combinada	
	H	M
1		
2		
3		

4		
5	11	6
6	12	7
7	13	8
8	15	9
9	17	11
10	19	13

400		
	H	M
1	1'03"	1'07"5
2	1'02"	1'07"
3	59"6	1'06"5
4	58"8	1'06"
5	58"2	1'05"5
6	57"5	1'05"
7	57"	1'04"
8	56"5	1'03"5
9	56"	1'03"
10	55"5	1'02"5

10x5		
	H	M
1	21'31	24"17
2	20"80	23"16
3	19"30	22"15
4	18"79	21"15
5	17"29	20"64
6	16"78	20"14
7	16"48	19"13
8	16"18	18"63
9	15"88	18"13
10	15"08	17"62

2000	
H	M

1	8'19"9	11'22"3
2	8'00"4	10'58"8
3	7'48"4	10'35"2
4	7'32"6	10'11"7
5	7'22"1	10'
6	7'16"8	9'42"3
7	7'11"5	9'24"7
8	7'06"8	9'12"9
9	6'55"8	8'49"4
10	6'50"52	8'37"6

	natación	
	H	M
1	1'30"8	1'36"00
2	1'29"8	1'35"00
3	1'28"8	1'33"00
4	1'27"8	1'32"00
5	1'26"8	1'31"00
6	1'25"4	1'30"00
7	1'24"4	1'29"00
8	1'23"4	1'28"00
9	1'22"4	1'27"00
10	1'19"00	1'25"00

2º.2 Ejecución, puntuación y otras normas.

2º.2.1 Las pruebas se realizarán en 3 días, preferentemente consecutivos pudiendo habilitarse a tal efecto los sábados, domingos y festivos cuando el estado de ejecución del procedimiento selectivo así lo aconseje.

El primer día se realizarán las pruebas de cuerda y escalera, la de velocidad y agilidad (10*5) y la de 400 metros.

El segundo día se realizará la prueba de los 2.000 metros.

El tercer día se realizarán las pruebas de equilibrio en altura, natación, desarrollo en espacio confinado.

Corresponde al órgano de selección, respecto de las pruebas a realizar el primer y tercer días, el orden concreto de realización de las mismas debiendo dictar y publicar la correspondiente resolución con al menos dos días de antelación.

Asimismo, corresponde al órgano de selección resolver cualquieras otras incidentes derivadas de la aplicación de las normas anteriores.

2º.2.2 En la prueba combinada de cuerda y escalera, la no superación de la primera (cuerda) determinará la exclusión de el/la aspirante del procedimiento selectivo. Esa misma consecuencia resultará aplicable en el caso de no conseguir la puntuación mínima de 5 puntos en la realización del ejercicio de la escalera.

En el resto de las pruebas sujetas a baremo de puntuación, quedarán excluidos del procedimiento selectivo los/las aspirantes que no consigan la puntuación mínima (1 punto) en los respectivos casos.

La puntuación máxima asequible entre quienes superen todas las pruebas de aptitud física es de 10 puntos, resultantes del promedio de las cinco (5) pruebas puntuables, debiendo los/las aspirantes obtener como mínimo cinco (5) puntos para resultar aptos y poder continuar en el procedimiento selectivo.

2º.2.3 En la sesión constitutiva, o en todo caso antes de la realización de las pruebas de aptitud física el órgano de selección determinará los controles que proceda realizar sobre los/las aspirantes en orden a comprobar la inexistencia de la presencia en el organismo de sustancias prohibidas favorecedoras de una ventaja competitiva contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad, según las normas del Consejo Superior de Deportes dependiente de la Administración General del Estado.

2º.2.4 La concurrencia de público en la realización de las pruebas queda sujeta a las normas aplicables a las instalaciones en que estas tengan lugar.

En todo caso, la presencia de público no permitirá la realización de manifestaciones de ánimo, o aprobación o desaprobación respecto de la actuación de los aspirantes o del órgano de selección, ni se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes.

El/la Presidente/a del órgano de selección, asistido/a por el/la Secretario/a advertirá antes de comenzar las pruebas del citado requisito al público presente y en el caso de contravención ordenará la expulsión del mismo con el concurso en su caso de las fuerzas y cuerpos de seguridad presentes o reclamadas a tal fin.

2º.2.5 Todos los/las aspirantes deberán presentarse a las pruebas físicas provistos de ropa deportiva.

Tercer ejercicio.- Reconocimiento médico, en el centro que se le indique. Se certificará que el aspirante no está incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el cuadro que figura como Anexo I de esta convocatoria, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La toma de muestras se hará inmediatamente después de la realización de las pruebas físicas, aunque el órgano de selección se reserva la posibilidad de convocar a los/las aspirantes que considere oportuno para la realización de pruebas de control de dopaje en cualquier momento de la realización del primero ejercicio. La resistencia o negativa expresa por parte de el/la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en el que sea convocado/a, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

Cuarto ejercicio.- Conocimiento de la lengua gallega. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba oral y/o escrita de conocimiento de la lengua gallega, que se realizará conforme a lo previsto en la base 10ª de las generales que determinará el órgano de selección con el asesoramiento del Servicio de Normalización Lingüística, y se evaluará cómo apto/ no apto.

El/la aspirante que no obtuviera la calificación de apto en esta prueba y superando el proceso selectivo obtenga plaza, deberá participar en el primero curso de idioma gallego que realice la Administración autonómica (Secretaría General de Política Lingüística u organismo autonómico competente) con el fin de obtener la debida capacitación.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten poseer el título CELGA 3 o equivalente homologado, según lo dispuesto en la orden 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.

Quinto ejercicio.- Pruebas psicotécnicas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las pruebas psicotécnicas estarán destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes, así como su adecuación a las funciones que se van a desempeñar, comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado. Estas pruebas deberán obligatoriamente efectuarse y valorarse por especialistas (con titulación universitaria superior que acredite la especialidad académica en psicología clínica) y se calificarán cómo apto o no apto.

El órgano de selección deberá utilizar los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en su realización.

Las pruebas psicotécnicas constarán de las siguientes pruebas:

1. Prueba de inteligencia: destinada a medir la capacidad intelectual y psicomotriz de los aspirantes, en el marco de la misma se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes:

- inteligencia general,
- comprensión y fluidez verbal,
- comprensión de órdenes,
- razonamiento cognitivo,
- atención discriminativa,
- resistencia a la fatiga intelectual.

2. Pruebas de personalidad: destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de los aspirantes. Se orientarán a evaluar los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes, descartándose, asimismo, la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán necesariamente los aspectos que a continuación se relacionan:

- estabilidad emocional,
- autoconfianza,
- capacidad empática e interés por los demás,
- habilidades interpersonales,
- control acomodado de la impulsividad,
- ajuste personal y social,
- capacidad de adaptación a normas,
- capacidad de afrontamiento del estrés,
- motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos.

De este modo, adicionalmente a las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos:

- existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo;
- problemas de salud;
- consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

3. Prueba de clima laboral: se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional de los aspirantes.

VII.- Fase de concurso

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 8/2006 de tropa y marinería, en relación con lo dispuesto en el RD 1097/2011 por lo que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, todos en relación con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/15) y en el art. 56 de la Ley 2/15 de empleo público de Galicia, el tiempo de servicios efectivamente prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería de la Unidad Militar de Emergencias. Igualmente el tiempo de servicios efectivamente prestados en Bomberos Forestales, Consorcios, aeroportuarios, y, en general, de cualquier otra administración en la que se preste servicios análogos a los de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS). A tal efecto esta analogía deberá acreditarse a través de certificación expedida por la administración competente en la que conste dicha equivalencia. *Será considerado como mérito correspondiendo para cada año completo de servicio prestado 1,6 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. (rectificación de errores del 26.10.2020)*

~~• Además, en función del empleo conseguido como militar profesional de tropa o marinería en la Unidad Militar de Emergencias, se le asignará la siguiente puntuación: 1. Cabo: 0,5 puntos; 2. Cabo 1.º 1 punto; 3. Cabo Mayor: 1,5 puntos; 4. Sargento: 2 puntos. (rectificación de errores del 26.10.2020)~~

A los efectos de esta puntuación de empleo únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo conseguido, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquel.

- Poseer el curso Básico de Protección Civil, que se puntuará con 2 puntos.

- Las puntuaciones se incorporarán a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición.

VIII.- Orden de prelación de los aspirantes. Distribución de la puntuación sobre la base 10.

La puntuación obtenida en el primer ejercicio representará el 50 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

La puntuación obtenida en el segundo ejercicio (pruebas de aptitud física) representarán el 40 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso representará el 10 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

Así, en el caso de obtener 7,80 puntos en el primero ejercicio, 8,20 puntos en el segundo ejercicio y 8 puntos en la fase de concurso, resultaría :

$(7,8 \cdot 0,50) + (8,20 \cdot 0,40) + (8 \cdot 0,10) = 7,98$ puntos sobre un total de 10 posibles.

La relación de aprobados por orden de puntuación se hará de conformidad con la base 10ª de las generales.

IX.- Curso selectivo.

Para acceder a la condición de funcionarios de carrera los aspirantes que habiendo superado el procedimiento selectivo resulten nombrados funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de contenido teórico-práctico con un mínimo de 253 horas lectivas sobre las materias y demás exigencias propias de los citados puestos deducidas del dispuesto:

3.1 En la Ley orgánica 5/2002 de las Calificaciones y de la Formación profesional.

3.2 En el Real Decreto 1128/03 por lo que se establece el Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales.

3.3 En el Real Decreto 34/08 por lo que regulan los certificados de profesionalidad.

3.4 Por el Real Decreto 624/13 (Anexos I e II).

Normas todas ellas que garantizan una competencia profesional plenamente acomodada a las exigencias de los puestos convocados.

De conformidad con el previsto en la base 14ª de las generales, el/la aspirante aprobado/a, una vez entregada toda la documentación exigida, será nombrado/a funcionario/a en prácticas, percibirá las retribuciones que legalmente correspondan a dicha situación, y deberán superar el curso teórico-práctico antes de su nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera.

Serán causas que impidan la superación del curso las siguientes:

- Incurrir en tres faltas consecutivas o cinco alternas de asistencia sin causa justificada.
- La notoria y constante falta de puntualidad en el cumplimiento del horario de entrada y salida.
- Que en las revisiones médicas que se le puedan practicar en cualquier momento durante el curso, se compruebe la aparición de alguna de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II.
- No supera la mitad de la puntuación total establecida para el curso, que será como máximo de 10 puntos.
- Faltar al curso más de un tercio de las jornadas lectivas, siempre que resultando justificadas no se recuperen en la forma establecida por la comisión de evaluación que se regula a continuación.

La Concejalía competente en materia de personal, previa propuesta técnica designará una Comisión de Evaluación, integrada por:

Presidencia: un/una funcionario/a del grupo La, subgrupos A1 o A2 de titulación del Ayuntamiento de Vigo.

Secretaría: Un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría o un/una técnico/a de Administración general (rama jurídica), subgrupo A1.

Vocales: La jefatura del Servicio de Extinción de Incendios o suboficial, un suboficial o un cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

Dos/dos funcionarios/as de carrera del área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Vigo, incluidos en el Subgrupo A1 o A2 de titulación o funcionario de carrera de la Administración del Estado, CCAA, o EELL, del subgrupo A1 o A2 de titulación, que pertenezca al ámbito de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La Comisión tendrá por misión evaluar el curso selectivo descrito, considerando los informes de evaluación emitidos por los docentes, pudiendo efectuar cualquier actuación complementaria ne-

cesaria para efectuar la propuesta final. En todo caso, los criterios objetivos y la motivación de la decisión deberá quedar incorporada a las actas correspondientes.

X.- Programa específico

(SE EXCLUYE EL COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO A LAS BASES GENERALES)

Parte General

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2. El municipio. Organización Municipal. Competencias del municipio
- Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Galicia.

Parte específica.

- Tema 5.- Cambios de estado de la materia: fases y estado de la materia. Punto fusión. Presión de vapor y punto de ebullición. Calor específico y calor latente. Densidad y viscosidad. Solubilidad. Conductividad eléctrica. Coeficiente de transmisión de calor. Acidez y basicidad. Inflamabilidad.
- Tema 6.- Concepto de combustión. Energía de activación. Velocidad de propagación. Termodinámica.
- Tema 7.- Hidráulica básica. Propiedades de los Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Los fundamentales de la hidrostática. Leyes fundamentales de la hidrodinámica. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas más usada en el servicio de bomberos. Normativa y material relacionada.
- Tema 8.- Extinción de incendios en el interior de edificios. Consideraciones generales. Riesgos en el trabajo e incendios en el interior. Incendios limitados por el combustible y por la ventilación. Influencia del combustible y del recinto. Tácticas de intervención, generalidades. Técnicas de chapuzón en humo, generalidades. Ventilación aplicada a la lucha contra el fuego y consideraciones que afectan a la decisión de ventilar. Técnicas de ventilación, generalidades. Material y normativa relacionada con la extinción de incendios en el interior.
- Tema 9.- Extinción de incendios en la industria. Características principales. Técnicas de extinción, generalidades. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Tema 10.- Extinción de incendios forestales. Características principales. Causas. Fases de la combustión. Propagación del incendio forestal. Los combustibles forestales. Clases de fuegos forestales. Factores del comportamiento del fuego. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Líneas de defensa. Seguridad del personal. Precauciones generales. Material y normativa relacionada.
- Tema 11.- Materias peligrosas: Tipos de materia peligrosa: explosivas, inflamables, combustibles, tóxicas, radiactivas, corrosivas. Clasificación de las materias. Códigos de identificación. Códigos de peligro.
- Tema 12.- Equipos de excarcelación: diferentes tipos de herramienta.
- Tema 13.- Aparatos extintores de incendios. Fijo y portátiles, definición, clasificación e identificación. Mantenimiento y normativa aplicable".
- Tema 14.- Elementos estructurales de un edificio.
- Tema 15.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad contra incendios. Apeos y apuntalamientos: definiciones y características, tipos, lesiones, más frecuentes en los edificios, herramientas y materiales más empleados, organización de los trabajos. Derribes en la edificación.

- Tema 16.- Equipos de protección personal: Protección respiratoria para bomberos, riesgos respiratorios para los bomberos, tipos y componentes de los equipos de protección respiratoria normativa. Atuendo: casco, capucha protectora, chaquetón y cubre pantalón, botas, guantes, equipos especiales para protección del bombero, niveles de protección, normativa relacionada.
- Tema 17.- Vehículos contra incendios y de salvamento. Normativa aplicable. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Normativa aplicable. Otros vehículos empleados por el servicio de bomberos. Normativa aplicable.
- Tema 18.- Primeros auxilios. Atención a heridos: síntomas, tratamiento, traslados. Apósitos y vendajes. Métodos de respiración artificial. Masaje cardíaco. Transporte de accidentes. Quemaduras. Accidentes con múltiples víctimas, triaje. Politraumatizados. Síndrome del aplastamiento, efectos, tratamiento preventivo, actuación.
- Tema 19.- Prevención de riesgos en el trabajo. Normativa aplicable.0
- Tema 20.- Sistemas de comunicación de emergencias. Organización y características. Sistemas PMR: configuración y ventajas frente a otros sistemas de acceso público. Sistemas TETRA.

ANEXO I CONTENIDO CERTIFICADO MÉDICO

D. _____, nº de colegiado _____,

CERTIFICO que,

Don/Doña _____ con DNI nº _____, no padece ni enfermedad ni limitación física que impida la realización de las pruebas físicas exigidas para el acceso para a las plazas de bombero correspondientes a las OEP 2017-2018-2019 del Ayuntamiento de Vigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____.

ANEXO II EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir lo desempeño de sus funciones de bombero.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de el/la aspirante, al final del cual el propio tribunal certificará se desaparecieron los motivos de la exclusión circunstancial.

2.- Exclusiones definitivas:

2.1. Ojo y visión.

- 2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.1.2. Queratotomía radial.
- 2.1.3. Desprendimiento y retina.
- 2.1.4. Estrabismo.
- 2.1.5. Hemianopsias.
- 2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquiera causa, no se deberán sobrepasar las cifras en reposo de 145mm/ hg en presión sistólica, y 90 mm/ hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquiera causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.6. Piel y faneras. Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función de bombero.

Respecto a la exclusión por toxicomanía o alcoholismo, la que se refiere el apartado 2.3.5., se procederá en el primero caso, si se comprueba la existencia de metabolitos de drogas de abuso, y en el segundo caso, si se detecta una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0,5 gr/ dl.

3.- CONDUCTOR/A-BOMBERO/A

I.- Número de plazas: 4

II.- Características.

Enmarcadas en el Subgrupo C2 de titulación, escala, administración especial; subescala, servicios especiales; clase, extinción de incendios; categoría, conductor/a-bombero/a. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes el subgrupo C2 de titulación y las complementarias propias del puesto de conductor-bombero.

III.- Sistema de selección.

Se establece el *concurso-oposición libre (rectificación de errores del 26.10.2020)*, de conformidad con lo previsto en las bases generales y específicas de las convocatorias derivadas de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2018, 2019.

Figurará incluida en el régimen de dedicación exclusiva.

IV.- Condiciones de las/los aspirantes.

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, los/las aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y en posesión del carné de conducir de la clase C + E, en la fecha de finalización del plazo reglamentario de presentación de solicitudes.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

Deberán presentar ante el Órgano de Selección, en la fecha de realización del tercer ejercicio (pruebas físicas), certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio y, que no superará un máximo de tres meses desde su expedición, al objeto de acreditar la aptitud física, y en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las aptitudes psicofísicas (condiciones físicas y sanitarias) necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, lo que no excluirá las comprobaciones posteriores de lo que se refleja en el certificado médico. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos (ANEXO I de las Bases). La no presentación del referido certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

V.- Identificación de las/los opositores.

Las y los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos de su DNI- NIE, que podrá ser exigido por el órgano de selección en cualquier momento durante el desarrollo de cada prueba.

VI.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.- Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas como mínimo y 70 como máximo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases específicas. El cuestionario será elaborado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada, no se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos, y será necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio.-Pruebas de aptitud física. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

2º.1.1 .-Subir y bajar a pulso una cuerda lisa de seis metros (cinco metros para las mujeres) sin ayuda de los pies y sin impulso desde la posición de sentado, subiendo sin dejar los pies tocando en el suelo. Un solo intento.

Tras un descanso de 30 segundos el/la aspirante deberá pasar una escalera horizontal en altura de barrote en barrote cogiendo cada uno con una sola mano y sin soltarse realizar un mínimo de flexiones consecutivas en el último escalón de la escalera, según baremo, brazos totalmente extendidos, en posición agarre prono (con las palmas de las manos mirando hacia abajo), y deberá superar el mentón la barra; no se permite balanceo en la realización de las flexiones. Un solo intento.

Material: una barra fija/escalera horizontal, de gimnasia deportiva.

Posición inicial.- Suspendido de la barra con las palmas de la mano hacia delante. Brazos y piernas extendidas. Los pies sin tocar el suelo.

Ejecución.- Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra. Bajar el cuerpo hasta que los brazos queden completamente extendidos. Se puede repetir el ejercicio tantas veces como se pueda.

Reglas.- La flexión no es un movimiento de latigazo, no se pueden levantar las rodillas. No se permite dar impulso sacudiendo las piernas. No se permite el balanceo del cuerpo. El movimiento de flexo-extensión deberá de ser lo más uniforme posible. El mentón no puede tocar la barra y debe superar la misma. Si una repetición se realiza con alguna de estas anomalías, no se contará.

2º.1.2.- Equilibrio en altura:

Lugar/terreno: Será definido por el tribunal a través del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Material: Andamio normalizado, cuerda de seguridad, tabla grande de 500 x 20 x 7cm y E. P.I.

(Equipo de Protección Individual) para trabajo vertical.

Desarrollo:

- - Posición inicial: el ejecutante partirá del segundo piso de la torre de maniobras (altura aproximada entre 7 m y 10 m) cuando se le ordene.
- - Desarrollo: se desplazará por la tabla grande, transportando un balón medicinal de cinco (5) kg de peso, ida y vuelta.
- - Final: al completar el recorrido de ida y vuelta.

Normas:

- - El desplazamiento se hará en bipedestación y siempre hacia adelante.
- - Al final de la tabla grande se traspasará una marca ubicada en el mismo y se hace un giro de ciento ochenta (180) grados sin tocar con ninguna parte del cuerpo el andamio de sujeción.
- - No se podrá sujetar en ningún momento a línea de vida de seguridad a la que irá fijado.
- - No podrá soltarse el balón medicinal en ningún momento del desarrollo de la prueba.

Valoración de la prueba: se medirá cómo apto y no apto, disponiendo de dos intentos.

2º.1.3.- Espacio confinado:

Lugar/terreno: Será definido por el tribunal a través del área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Material: E.P.I. de intervención nivel 1.

Desarrollo: El ejecutante hará un recorrido en un espacio confinado de entre 30 y 40 m³ sin visibilidad, en el que deberá entrar, localizar una víctima/muñeco, den entre 40 y 60 Kg, y trasladarlo había sido.

Normas:

- El ejecutante entrará al laberinto por una puerta de acceso y deberá salir por otra distinta, de salida.

- No podrá desprenderse durante toda la ejecución de la prueba, de ninguno de los elementos que configuran el E.P.I.

- Deberá ejecutar las acciones que en su caso proponga el tribunal, que serán las mismas para todos/as los/las aspirantes.

Valoración de la prueba: se valorará cómo apto o no apto. Se dispondrá de un solo intento. Habrá un tiempo máximo de ejecución de 6 minutos, si el ejecutante no finaliza el ejercicio se dará como no apto.

2º.1.4.- Prueba: 400 m lisos.

Objetivo: medir la resistencia anaeróbica láctica.

Material.- Instalaciones de atletismo y cronometraje eléctrico.

Ejecución.- Se establecerán los turnos que el órgano de selección estime oportuno, asignándose una calle a cada participante, siendo las voces de mando a utilizar dos: 1. "A sus puestos". A esta voz las y los participantes deberán ocupar su posición detrás de la línea de salida de su respectiva calle. La posición de salida será la siguiente: deberá situarse detrás de la línea de salida sin pisarla y de pie. El disparo de salida se efectuará una vez que el juez compruebe que todos los participantes están en la posición idónea. Si un/una participante se mueve antes de la detonación se considerará la salida falsa, dando el juez de salida el disparo definitivo solo cuando compruebe que todos los participantes adoptaron la posición idónea.

Reglas.- El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuando el participante consiga la vertical del borde más próximo de la línea de meta con su tronco. Es nulo si el aspirante interfiere en la carrera de otro. Al interferido se le permite un intento más y se anotará el mejor tiempo.

2º.1.5.- Prueba: Denominación: Velocidad 10x5 metros.

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento y la agilidad.

Lugar/terreno: Instalación cubierta. Superficie plana que no resvale, con dos líneas paralelas con cinco (5) metros de distancia entre ellas.

Material preciso: tres (3) cronometradores profesionales por ejecutante, eliminándose la peor y la mejor marca. .

Descripción:

- - Posición inicial: a la voz de “a sus puestos” los ejecutantes se colocarán detrás de la línea de salida. A La voz de “listos” adoptarán una posición estable de salida.

- - Desarrollo: a la señal de “ya” correrá la máxima velocidad hasta pisar la línea contraria, y repetirá esto hasta pisar cinco (5) veces cada una de las líneas.

- - Final: al pasar en el último ciclo la línea de salida, y pisar inmediatamente después de la línea.

Normas:

- - Se debe pisar cada línea, en caso de no pisar una línea se calificará el ejercicio como no apto.

- - En el último ciclo, el final del ejercicio será efectivo al pisar el suelo después de la línea de salida.

Valoración de la prueba: se medirá en segundos y décimas de segundo y se puntuará según baremo. Habrá dos intentos por participante, pasando todos ellos en una primera ronda y después pasarán a la segunda los que no realizaran la máxima puntuación o viesen un primer intento cualificado como no apto.

2º.1.6.- Prueba: Carreira 2000 m:

Objetivo.- Medir la resistencia aeróbica.

Material.- Instalación de atletismo y cronometraje eléctrico.

Descripción.- Se establecerán las tandas que el órgano de selección estime oportuno. Los aspirantes se situarán por orden a tres metros de la línea de salida, y la única voz que se utilizará es la de “A sus puestos”, en este rato deberá situarse detrás de la línea de salida sin pisarla y de pie. El disparo de salida se efectuará una vez que el juez compruebe que todos los participantes están en la posición idónea.

Reglas.- El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuando el participante consiga la vertical del borde más próximo de la línea de meta con su tronco.

2º.1.7.- Prueba natación 100 m.

Material.- Piscina municipal, cronometraje manual o eléctrico conforme a la normativa de la Federación Gallega de Natación.

Para la valoración de este ejercicio el Órgano de Selección contará con el asesoramiento de cronometradores/as oficiales de la Federación Gallega de Natación.

Descripción: el/la aspirante nadará en su estilo preferido la distancia de 100 m. en piscina. A La voz de “ya” comenzará la prueba que finalizará en el momento en el que el ejecutante toque la pared de la piscina del lugar de salida.

Normas: durante la prueba deberá tocarse la pared de los extremos de la piscina. La indumentaria para la ejecución de la prueba consistirá en bañador, gorro y gafas, únicamente. No se permitirá la utilización de elementos que faciliten la acción de nadar. Un solo intento.

MARCAS Y PUNTUACIONES

	combinada	
	H	M
1		
2		
3		
4		
5	9	5
6	10	6
7	11	7
8	12	8
9	13	9
10	15	10

	400	
	H	M
1	1'03"	1'07"5
2	1'02"	1'07"
3	59"6	1'06"5
4	58"8	1'06"
5	58"2	1'05"5
6	57"5	1'05"
7	57"	1'04"
8	56"5	1'03"5
9	56"	1'03"
10	55"5	1'02"5

	10x5	
	H	M
1	21'31	24"17
2	20"80	23"16
3	19"30	22"15
4	18"79	21"15

5	17"29	20"64
6	16"78	20"14
7	16"48	19"13
8	16"18	18"63
9	15"88	18"13
10	15"08	17"62

	2000	
	H	M
1	8'19"9	11'22"3
2	8'00"4	10'58"8
3	7'48"4	10'35"2
4	7'32"6	10'11"7
5	7'22"1	10'
6	7'16"8	9'42"3
7	7'11"5	9'24"7
8	7'06"8	9'12"9
9	6'55"8	8'49"4
10	6'50"52	8'37"6

	natación	
	H	M
1	1'30"8	1'36"00
2	1'29"8	1'35"00
3	1'28"8	1'33"00
4	1'27"8	1'32"00
5	1'26"8	1'31"00
6	1'25"4	1'30"00
7	1'24"4	1'29"00
8	1'23"4	1'28"00
9	1'22"4	1'27"00
10	1'19"00	1'25"00

2º.2 Ejecución, puntuación y otras normas.

2º.2.1 Las pruebas se realizarán en 3 días, preferentemente consecutivos pudiendo habilitarse a tal efecto los sábados, domingos y festivos cuando el estado de ejecución del procedimiento selectivo así lo aconseje.

El primer día se realizarán las pruebas de cuerda y escalera, la de velocidad y agilidad (10*5) y la de 400 metros.

El segundo día se realizará la prueba de los 2.000 metros.

El tercer día se realizarán las pruebas de equilibrio en altura, natación, desarrollo en espacio confinado.

Corresponde al órgano de selección, respecto de las pruebas a realizar el primer y tercer días, el concreto orden de realización de las mismas debiendo dictar y publicar la correspondiente resolución con al menos dos días de antelación.

Corresponde asimismo al órgano de selección resolver cuantos incidentes se presenten en relación con la aplicación de las normas anteriores.

2º.2.2 En la prueba combinada de cuerda y escalera, la no superación de la primera (cuerda) determinará la exclusión de el/la aspirante del procedimiento selectivo. Esa misma consecuencia resultará aplicable en el caso de no conseguir la puntuación mínima de 5 puntos en la realización del ejercicio de la escalera.

En el resto de las pruebas sujetas a baremo de puntuación, quedarán excluidos del procedimiento selectivo los/las aspirantes que no consigan la puntuación mínima (1 punto) en los respectivos casos.

La puntuación máxima asequible entre quienes superen todas las pruebas de aptitud física es de 10 puntos, resultantes del promedio de las cinco (5) pruebas puntuables, debiendo los/las aspirantes obtener como mínimo cinco (5) puntos para resultar aptos y poder continuar en el procedimiento selectivo.

2º.2.3 En la sesión constitutiva, o en todo caso antes de la realización de las pruebas de aptitud física el órgano de selección determinará los controles que proceda realizar sobre los/las aspirantes en orden a comprobar la inexistencia de la presencia en el organismo de sustancia prohibidas favorecedoras de una ventaja competitiva contraria a los principios igualdad, mérito y capacidad, según las normas del Consejo Superior de Deportes dependiente de la Administración General del Estado.

2º.2.4 La concurrencia de público a la realización de las pruebas queda sujeta a las normas aplicables a las instalaciones en que estas tengan lugar.

En todo caso, la presencia de público no permitirá la realización de manifestaciones de ánimo, o aprobación o desaprobación respecto de la actuación de los aspirantes o del órgano de selección, ni se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes.

El/la Presidente/a del órgano de selección, asistido/a por el/a Secretario/a advertirá antes de comenzar las pruebas del citado requisito al público presente y en el caso de contravención ordenará la expulsión del mismo con el concurso en su caso de las fuerzas y cuerpos de seguridad presentes o reclamadas a tal fin.

2º.2.5 Todos los/las aspirantes deberán presentarse a las pruebas físicas provistos de ropa deportiva.

Tercer ejercicio.- Reconocimiento médico, en el centro que se le indique. Se certificará que el aspirante no está incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el cuadro que figura como Anexo II de esta convocatoria, de carácter obligatorio y eliminatorio.

La toma de muestras se hará inmediatamente después de la realización de las pruebas físicas, aunque el órgano de selección se reserva la posibilidad de convocar a los/a las aspirantes que considere oportuno para la realización de pruebas de control de dopaje en cualquier momento de la realización del primer ejercicio. La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en el que sea convocado/a, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un examen práctico compuesto de dos apartados:

1.- Una primera parte en el que se mida la agilidad, manejo y aptitud en lo que se refiere a la ejecución de maniobras en un circuito cerrado, comprendiendo su vez dos pruebas o ejercicios:

a) Estacionamiento en línea que consistirá en el estacionamiento paralelo de un camión del servicio a un bordillo en un espacio acotado entre vallas en una distancia a decidir por el Órgano de selección.

b) Prueba de zigzag entre conos, que consistirá en la correcta ejecución de una maniobra marcha atrás, sorteando el camión entre varios conos colocados a una distancia a establecer por el Órgano de selección.

2.- Una segunda parte de habilidad en la conducción de un vehículo del servicio por el circuito propuesto por el órgano de selección.

Para la realización de este ejercicio deberán comparecer provistos del permiso de conducción exigido. El órgano de selección declarará excluido del proceso selectivo al aspirante que no cumpla los requisitos exigidos en estas bases, respeto de dicho permiso.

Este ejercicio se calificará el apartado a) cómo apto o no apto y el apartado b) de 0 a 10 puntos, estableciéndose previamente por el Órgano de Selección los criterios de corrección y calificación del mismo.

Para la valoración de este ejercicio el Órgano de selección contará con el asesoramiento de personal técnico de la Dirección General de Tráfico.

Quinto ejercicio.- Conocimiento de la lengua gallega. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba oral y/o escritura de conocimiento de la lengua gallega, que se realizará conforme a lo previsto en la base 10ª de las generales que determinará el órgano de selección con el asesoramiento del Servicio de Normalización Lingüística, y se evaluará cómo apto/ no apto.

El/la aspirante que no obtuviera la calificación de apto en esta prueba y superando el proceso selectivo obtenga plaza, deberá participar en el primer curso de idioma gallego que realice la Administración autonómica (Secretaría General de Política Lingüística u organismo autonómico competente) con el fin de obtener la debida capacitación.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten poseer el título CELGA 3 o equivalente homologado, según lo dispuesto en la orden 16 de julio de 2007, por la

que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega.

Sexto ejercicio.- Pruebas psicotécnicas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las pruebas psicotécnicas estarán destinadas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes, así como su adecuación a las funciones que se van a desempeñar, comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado. Estas pruebas deberán obligatoriamente efectuarse y valorarse por especialistas (con titulación universitaria superior que acredite la especialidad académica en psicología clínica) y se calificarán cómo apto o no apto.

El órgano de selección deberá utilizar los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en su realización.

Las pruebas psicotécnicas constarán de las siguientes pruebas:

1. Prueba de inteligencia: destinada a medir la capacidad intelectual y psicomotriz de los aspirantes, en el marco de la misma se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes:

- inteligencia general,
- comprensión y fluidez verbal,
- comprensión de órdenes,
- razonamiento cognitivo,
- atención discriminativa,
- resistencia a la fatiga intelectual.

2. Pruebas de personalidad: destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de los aspirantes. Se orientarán a evaluar los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones a realizar, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes, descartándose, asimismo, la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán necesariamente los aspectos que a continuación se relacionan:

- estabilidad emocional,
- autoconfianza,
- capacidad empática e interés por los demás,
- habilidades interpersonales,
- control acomodado de la impulsividad,
- ajuste personal y social,
- capacidad de adaptación a normas,
- capacidad de enfrentamiento del estrés,
- motivación por el trabajo a desempeñar.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos.

De este modo, adicionalmente a las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos:

- existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo;
- problemas de salud;
- consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

3. Prueba de clima laboral: se realizará una valoración de la comprensión realista del ambiente social de los grupos de trabajo. Se elaborará un perfil de las dimensiones de relaciones personales, autorrealización y estabilidad emocional de los aspirantes.

VII.- Fase de concurso.

• De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 8/2006 de tropa y marinería, en relación con lo dispuesto en el RD 1097/2011 por lo que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, todos en relación con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/15) y en el art. 56 de la Ley 2/15 de empleo público de Galicia, los tiempo de servicios efectivamente prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería de la Unidad Militar de Emergencias. Igualmente el tiempo de servicios efectivamente prestados en Bomberos Forestales, Consorcios, aeroportuarios, y, en general, de cualquier otra administración en la que se preste servicios análogos a los de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS). A tal efecto esta analogía deberá acreditarse a través de certificación expedida por la administración competente en la que conste dicha equivalencia. *Será considerado como mérito correspondiendo para cada año completo de servicio prestado 1,6 puntos, hasta un máximo de 8 puntos. (rectificación de errores del 26.10.2020)*

~~• Además, en función del empleo conseguido como militar profesional de tropa o marinería en la Unidad Militar de Emergencias, se le asignará la siguiente puntuación: 1. Cabo: 0,5 puntos; 2. Cabo 1.º 1 punto; 3. Cabo Mayor: 1,5 puntos ; 4. Sargento: 2 puntos. (rectificación de errores del 26.10.2020)~~

A los efectos de esta puntuación de empleo únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo alcanzado, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquel.

- Poseer el curso Básico de Protección Civil, que se puntuará con 2 puntos.

- Las puntuaciones se incorporarán a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición.

VIII.- Orden de prelación de los aspirantes. Distribución de la puntuación sobre la base 10.

La puntuación obtenida en el primer ejercicio representará el 30 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

La puntuación obtenida en el segundo ejercicio (aptitud física) representará el 20 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

La puntuación obtenida en el cuarto ejercicio (conducción) representará el 40 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso representará el 10 por ciento de la puntuación máxima asequible para todas las pruebas sobre la base de 10 puntos.

Así, en el caso de obtener 7,80 puntos en el primer ejercicio, 9 puntos en el segundo ejercicio, 6,20 puntos en el tercer ejercicio y 9 puntos en la fase de concurso, resultaría :

$(7,80 \cdot 0,30) + (9 \cdot 0,20) + (6,20 \cdot 0,40) + (9 \cdot 0,10) = 7,52$ puntos sobre un total de 10 posibles.

La relación de aprobados por orden de puntuación se hará de conformidad con la base 10ª de las generales.

IX.- Curso selectivo.

Para acceder a la condición de funcionarios de carrera los aspirantes que habiendo superado el procedimiento selectivo resulten nominados funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de contenido teórico-práctico con un mínimo de 170 horas lectivas sobre las materias y demás exigencias propias de los citados puestos deducidas del dispuesto:

3.5 En la Ley orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3.6 En el Real Decreto 1128/03 por lo que se establece el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

3.7 En el Real Decreto 34/08 por el que regulan los certificados de profesionalidad.

3.8 Por el Real Decreto 624/13 (Anexos I e II).

Normas todas ellas que garantizan una competencia profesional plenamente acomodada a las exigencias de los puestos convocados.

De conformidad con lo previsto en la base 14ª de las generales, el/la aspirante aprobado/a, una vez presentada toda la documentación exigida, será nombrado/a funcionario/a en prácticas, percibirá las retribuciones que legalmente correspondan a dicha situación, y deberán superar el curso teórico-práctico antes de su nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera.

Serán causas que impidan la superación del curso las siguientes:

- Incurrir en tres faltas consecutivas o cinco alternas de asistencia sin causa justificada.
- La notoria y constante falta de puntualidad en el cumplimiento del horario de entrada y salida.
- Que en las revisiones médicas que se le puedan practicar en cualquier momento durante el curso, se compruebe la aparición de alguna de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II.
- No superar la mitad de la puntuación total establecida para el curso, que será como máximo de 10 puntos.
- Faltar al curso más de un tercio de las jornadas lectivas, siempre que resultando justificadas no se recuperen en la forma establecida por la comisión de evaluación que se regula a continuación.

La Concejalía competente en materia de personal, previa propuesta técnica designará una Comisión de Evaluación, integrada por:

Presidencia: un/una funcionario/a del grupo A, subgrupos A1 o A2 de titulación del Ayuntamiento de Vigo.

Secretaría: Un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría o un/una técnico/a de Administración general (rama jurídica), subgrupo A1.

Vocales: La jefatura del Servicio de Extinción de Incendios o suboficial, un suboficial o un cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

Dos funcionarios/as de carrera del área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Vigo, incluidos en el Subgrupo A1 o A2 de titulación o funcionario de carrera de la Administración del Estado, CCAA, o EELL, del subgrupo A1 o A2 de titulación, que pertenezca al ámbito de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

La Comisión tendrá por misión evaluar el curso selectivo descrito, considerando los informes de evaluación emitidos por los docentes, pudiendo efectuar cualquier actuación complementaria necesaria para efectuar la propuesta final. En todo caso, los criterios objetivos y la motivación de la decisión deberá quedar incorporada a las actas correspondientes.

X.- Programa específico.

(SE EXCLUYE LO COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO A LAS BASES GENERALES)

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. El Municipio. Organización municipal. Competencias del municipio.

Tema 3. Derechos y deber de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 4. Estatuto de Autonomía de Galicia.

Parte específica.

Tema 5.- Cambios de estado de la materia: fases y estado de la materia. Punto fusión. Presión de vapor y punto de ebullición. Calor específico y calor latente. Densidad y viscosidad. Solubilidad. Conductividad eléctrica. Coeficiente de transmisión de calor. Acidez y basicidad. Inflamabilidad.

Tema 6.- Aparatos extintores de incendios. Fijo y portátiles, definición, clasificación e identificación. Mantenimiento y normativa aplicable.

Tema 7.- Hidráulica básica. Propiedades de los Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Leyes fundamentales de la hidrodinámica. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas más usadas en el servicio de bomberos. Normativa y material relacionado.

Tema 8.- Materias peligrosas: Tipos de materia peligrosa: explosivas, inflamables, comburentes, tóxicas, radiactivas, corrosivas. Clasificación de las materias. Códigos de identificación. Códigos de peligro.

Tema 9.- Vehículos contra incendios y de salvamento. Normativa aplicable. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Normativa aplicable. Otros vehículos empleados por el servicio de bomberos. Normativa aplicable.

Tema 10.- Primeros auxilios. Atención a heridos: síntomas, tratamiento, traslados. Apósitos y vendajes. Métodos de respiración artificial. Masaje cardíaco. Transporte de accidentados. Quemaduras. Accidentes con múltiples víctimas. Triage. Politraumatizados. Síndrome del aplastamiento, efectos, tratamiento preventivo, actuación.

- Tema 11.- Definición y clases de electricidad. Efectos sobre el ser humano. Las intervenciones siniestros con riesgos eléctricos.
- Tema 12.- Bombas centrífugas: características componentes, normativa y funcionamiento.
- Tema 13.- El motor diésel y el motor gasolina. Sistema de alimentación gasolina y diésel. Nuevas normas de propulsión en los vehículos: híbridos, eléctricos, gases licuados del petróleo e hidrógeno.
- Tema 14.- Chasis, carrocería y suspensiones.
- Tema 15.- Sistema de dirección y frenado de los vehículos.
- Tema 16.- Sistemas eléctricos de los vehículos.
- Tema 17.- Sistema de transmisión de los vehículos: embrague, caja de cambios, diferencial y palieres.
- Tema 18.- Sistemas de comunicación en emergencias. Organización y características. Sistemas PMR: configuración y ventajas frente a otros sistemas de acceso público. Sistemas TETRA.
- Tema 19.- Prevención de riesgos en el trabajo. Normativa aplicable.
- Tema 20.- Conocimiento del ayuntamiento de Vigo: calles y plazas principales. Emplazamiento de edificios singulares y polígonos industriales. Situación de colegios, guarderías, centros de salud, hospitales, centros de mayores y otros lugares de interés. ANEXO

I CONTENIDO CERTIFICADO MÉDICO

D. _____, nº de colegiado _____,

CERTIFICO que,

Don/Doña _____ con DNI nº _____, no padece ni enfermedad ni limitación física que impida la realización de las pruebas físicas exigidas para el acceso para las plazas de bombero correspondientes a la OPE 2017-2018-2019 del Ayuntamiento de Vigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____.

ANEXO II

EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desempeño de sus funciones de bombero.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del/de la aspirante, al final del cual el propio tribunal certificará si desaparecieron los motivos de la exclusión circunstancial.

2.- Exclusiones definitivas:

2.1. Ojo y visión.

- 2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.1.2. Queratotomía radial.
- 2.1.3. Desprendimiento y retina.
- 2.1.4. Estrabismo.
- 2.1.5. Hemianopsias.
- 2.1.6. Discromatopsias.
- 2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

- 2.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articular).
- 2.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquiera otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquiera causa, no se deberá sobrepasar las cifras en reposo de 145mm/hg en presión sistólica, y 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquiera otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.
- 2.3.5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquiera causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bombero.
- 2.3.6. Piel y faneras. Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.
- 2.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquiera otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función de bombero.

Respecto a la exclusión por toxicomanía o alcoholismo, la que se refiere el apartado 2.3.5., se procederá en el primero caso, si se comprueba la existencia de metabolitos de drogas de abuso, y en el segundo caso, si se detecta una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0,5 gr/dl.

4.-INSPECTOR/A DE POLICÍA

I.- Número de plazas: 1

II.- Características: Enmarcada en el Grupo A: Subgrupo A2, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase, Policía local, categoría, inspector de policía. Estará dotada con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 y las complementarias propias del puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local.

Figurarán incluidas en el régimen de dedicación exclusiva.

III.- Sistema de selección.

Se establece el sistema de selección de concurso-oposición por el turno de promoción interna, por exigirlo así la Ley 4/2007, del 20 de abril de coordinación de las policías locales de Galicia.

IV.- Condiciones de los aspirantes.

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, se establecen las siguientes:

- Para poder tomar parte en el proceso selectivo de acceso, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario/la de carrera del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Vigo con un mínimo de tres años continuados de servicio activo en la categoría inmediata inferior (oficial), computándose también en este caso el tiempo de segunda actividad por causa de embarazo y lactancia. Este requisito será comprobado por la administración municipal de oficio.

b. Poseer la titulación académica exigida para la categoría a que opta (grado, diplomado universitario o equivalente). Para la acreditación de tal requisito el/la aspirante deberá acercar el título oficial o copia autenticada de este, y, en su defecto, justificante de haber efectuado el depósito para obtenerlo. En el caso de titulaciones expedidas por organismos extranjeros deberá acercarse certificación del Ministerio de Educación y Ciencia en que se haga constar su equivalencia con la exigida para el acceso.

c. No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave, o tenerlas canceladas. Este requisito será comprobado por la administración municipal de oficio.

d. Faltarle más de un año para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

e. Presentación del justificante de abono de los derechos de examen.

f. Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, si es el caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidas, que el/la aspirante presentará en forma de declaración jurada.

- Todos estos requisitos deberán acreditarlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

V.- Presentación de documentación para la fase de concurso.

Para la justificación de los méritos el/la aspirante que deba presentar documentación procedente de otros organismos oficiales que no se la facilitasen antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá presentar en dicho plazo la correspondiente solicitud o copia

compulsada, junto con una declaración comprometiéndose a presentarla en los dos días siguientes a aquel en el que le fuera expedida.

En todo caso, no procederá su valoración si no fuese presentada antes de la fecha de realización de la sesión de valoración del concurso por el órgano de selección.

El órgano de selección podrá solicitar que se complete o aclare la documentación presentada para justificar los méritos alegados, pero no pedir nueva documentación para acreditar méritos solo alegados y sin justificación en los términos establecidos en los dos párrafos anteriores.

VI.- Órgano de selección.

Su composición y funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido en la base 8ª de las generales.

VII.- Baremo para el concurso de méritos.

El procedimiento de la fase de concurso consiste en la comprobación, evaluación y calificación de los méritos alegados y justificados, si es el caso, por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se determina a continuación:

1. Titulaciones académicas. Las titulaciones para baremar serán las siguientes:

- Título universitario de posgrado, doctor o equivalente: 3,00 puntos.
- Título universitario de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 2,00 puntos.
- Técnico superior, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología, ciencias policiales o equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller, técnico o equivalente: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este epígrafe 1, es de 4 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, y sí las adicionales en caso de que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se emplearan como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A los efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal, deberá presentar el/la aspirante la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que esta se establezca y, si es el caso, el BOE/BOE en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para su obtención.

2. Antigüedad. A los efectos de valoración de la antigüedad solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como funcionario/a de carrera.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de policía local: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de este epígrafe 2, es de 4 puntos

3. Formación y docencia .

- Formación profesional continua:

Los cursos de formación profesional u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Academia Gallega de Seguridad Pública, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- Cada hora presencial en actividades con examen de aprovechamiento: 0,025 puntos.
- Cada hora a distancia en actividades con examen de aprovechamiento: 0,020 puntos.
- Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,015 puntos.
- Cada hora en actividades formativas de asistencia en formación en línea: 0,010 puntos.

- Los cursos de manifiesto interés policial homologados por la Academia Gallega de Seguridad Pública, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas lectivas: solo asistencia 0,20 puntos; aprovechamiento 0,30 puntos.
- Entre 21 y 40 horas lectivas: solo asistencia 0,35 puntos; aprovechamiento 0,50 puntos.
- Entre 41 y 70 horas lectivas: solo asistencia 0,45 puntos; aprovechamiento 0,65 puntos.
- Entre 71 y 100 horas lectivas: solo asistencia 0,50 puntos; aprovechamiento 0,75 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: solo asistencia 0,75 puntos; aprovechamiento 1,00 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: solo asistencia 1,00 puntos; aprovechamiento 1,30 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad; los cursos repetidos, salvo que transcurriera un período superior a cinco años desde la finalización del primero curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas valoradas en el apartado 1 de esta misma base, ni la superación de materias de ellos.

- Docencia:

La participación como profesor en cursos u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Academia Gallega de Seguridad Pública, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones u otras entidades públicas, dirigidos en particular a los cuerpos de policía local, o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorarán por hora impartida a razón de:

- Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,020 puntos.
- Cada hora en actividades de formación en línea: 0,015 puntos.

La participación como profesor/a en cursos u otras actividades formativas de manifiesto interés policial dirigidos en particular a los cuerpos de policía local, o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, desarrollados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, se valorarán por hora impartida a razón de: Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,015 puntos. Cada hora en actividades de formación en línea: 0,010 puntos.

El mismo curso impartido en más de una ocasión solo computará una vez, excepto que transcurriera un período superior a cinco años desde su impartición.

Los méritos de este epígrafe (3.- formación y docencia) deberán acreditarse dentro del plazo establecido en las presentes bases, mediante la presentación de los diplomas o certificados correspondientes, que expresarán claramente los contenidos generales y las horas de formación o docencia, si es el caso.

La puntuación máxima de este epígrafe 3, es de 8 puntos.

4. Distinciones y recompensas oficiales .

- Placa individual al mérito de la policía local: 2,00 puntos.
- Placa colectiva al mérito de la policía local: 1,5 puntos.
- Medalla al mérito de la policía local: 1,00 punto.
- Medalla o cruz al mérito policial de otros cuerpos: 0,75 puntos.
- Distinciones del órgano colegiado competente del ayuntamiento: 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este epígrafe 4 es de 2 puntos.

5. Idiomas .

El conocimiento de otro idioma distinto del español y del gallego, acreditado por certificado de escuela oficial de idiomas, se valorará la razón de:

- Ciclos:

Certificado de superación del ciclo elemental: 1,00 puntos.

Certificado de superación del ciclo superior: 2,00 puntos.

- Niveles:

Certificado superación nivel básico: 0,65 puntos.

Certificado superación nivel intermedio: 1,30 puntos.

Certificado superación nivel avanzado: 2,00 puntos.

Solo se tendrá en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten.

La puntuación máxima de este epígrafe 5 es de 4 puntos.

6. Lengua gallega .

-Celga 1: 0,25.

-Celga 2: 0,50.

-Celga 3: 0,75.

-Celga 4: 1,00.

-Anterior curso de iniciación: 0,75.

-Anterior curso de perfeccionamiento: 1,00.

-Lenguaje administrativo nivel medio: 1,50.

-Lenguaje administrativo nivel superior: 2,00.

Solo se tendrá en cuenta el título de más nivel de los que se acrediten.

La puntuación máxima de este epígrafe 6 es de 2 puntos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

VIII.- Desarrollo del proceso.

En el concurso-oposición, la valoración total de los méritos será objeto de limitación, con un máximo de puntos preestablecido. Toda vez que a la fase de concurso le corresponderá un porcentaje máximo del 40% de la puntuación máxima total, incluida la de la oposición, para ponderar equitativamente los méritos se tomará como referencia este máximo de puntos que los aspirantes podrían conseguir, al cual se le otorgarán los cuatro puntos. Proporcionalmente se le asignará la puntuación a cada aspirante, con la aplicación de una regla de tres simple y con un máximo de tres decimales sin redondeo.

El procedimiento de oposición, que será posterior al concurso, se limitará, a los efectos de promoción interna, a dos pruebas de conocimientos referidas al temario para el acceso a cada categoría.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas elegidos por sorteo, de los que figuran como anexo a estas bases sobre el total de sus contenidos.

En este ejercicio se evaluará los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis y el rigor y precisión en su exposición.

Esta prueba deberá ser leída obligatoriamente ante el órgano de selección, en sesión pública y concluida la lectura de la totalidad de los temas, este podrá pedirle al aspirante cualquier explicación complementaria que considere oportuna.

Se calificará con una puntuación de cero (0) a diez (10) puntos; es necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora la resolución de un caso teórico-práctico relacionado con el temario.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos; no se permite el manejo de textos comentados ni libros de formularios. Los y las aspirantes deberán exponer este ejercicio ante el órgano de selección en sesión pública, el que podrá, al final de la exposición, solicitarle al aspirante cualquier aclaración que considere oportuna, sobre el supuesto práctico desarrollado. En este ejercicio se evaluará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos presentados.

La puntuación final de cada aspirante será el promedio aritmético de las calificaciones de ambas pruebas, que se evaluarán de cero a diez puntos cada una de ellas; será necesario conseguir en cada una un mínimo de 5 puntos para superar la oposición.

Para ponderar esta puntuación en relación al 60% de la nota final que corresponde a la fase de oposición, se aplicará la regla de tres simple, toda vez que a la nota máxima que se podría conseguir en la oposición, que sería un diez, se le otorgarían seis puntos para la nota ponderada con la fase de concurso, de manera que ambas puntuaciones ponderadas, la del concurso y la de la oposición, sumarían como máximo diez puntos, correspondiendo en esa puntuación un porcentaje máximo del 40% al concurso y del 60% la de la oposición, como se dice en el primer párrafo de esta misma base.

Los y las aspirantes que resultasen aprobados, deberán superar un curso de capacitación para la nueva categoría en la Academia Gallega de Seguridad Pública, que será obligatorio y necesario para poder tomar posesión como funcionarios/as de carrera en el nuevo puesto al que accedan.

ANEXO TEMARIO ESPECÍFICO

(se excluyen los temas para plazas del subgrupo A2, que figuran como anexo a las bases generales)

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poder. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978.

Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la Libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La Libertad de residencia y de circulación. El derecho a la Libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena el sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad.
- Tema 4. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la Libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.
- Tema 5. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Tema 8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 9. Relación de la Junta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de autonomía para Galicia.
- Tema 10. El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- Tema 12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- Tema 13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- Tema 15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno local. Otros órganos municipales.
- Tema 16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- Tema 17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas la licencia. Tramitación.
- Tema 19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 20. Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- Tema 21. Ley Orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.

- Tema 22. Ley de coordinación de las policías locales de Galicia. Estructura y aspectos esenciales.
- Tema 23. La selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales de Galicia.
- Tema 24. Régimen disciplinario de la policía local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- Tema 25. La policía local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- Tema 26. La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- Tema 27. La actividad de la policía local como policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Tema 28. La actividad de la policía local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 29. La Ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.
- Tema 30. Los planes de emergencia. Coordinación de todas las administraciones. Actuación policial.
- Tema 31. Concepto y contenido del derecho penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- Tema 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 33. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de ejecución del delito.
- Tema 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Tema 35. Delitos contra la Administración pública.
- Tema 36. Atentados contra la autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Tema 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Tema 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 41. Delitos contra la seguridad viaria. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
- Tema 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- Tema 43. La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.
- Tema 44. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- Tema 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- Tema 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Deberes del funcionario que efectúa una detención.
- Tema 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penitenciarias en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 48. Ley de seguridad viaria. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.
- Tema 49. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso. Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento.
- Tema 50. Vehículos y transportes especiales. Cinto y casco de seguridad. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia.
- Tema 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
- Tema 52. Permisos y licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- Tema 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

- Tema 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- Tema 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración segundo la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 57. Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.
- Tema 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- Tema 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- Tema 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
- Tema 62. Toma de decisiones: proceso, deber para la organización; poder y autoridad.
- Tema 63. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- Tema 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

5.- POLICÍA LOCAL

I.- Número de plazas: 61 (Quince reservadas al turno de movilidad horizontal)

II.- Características.

Enmarcadas en el Grupo C; Subgrupo C1; escala, administración especial; subescala, servicios especiales; clase, policía local; categoría, policía local. Estarán dotadas con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias propias del puesto de trabajo de policía local.

Figurarán incluidas en el régimen de dedicación exclusiva.

III.- Sistema de selección.

Se establece el sistema de selección de oposición por el turno libre para las 46 plazas, y el sistema de selección por concurso por el turno de movilidad horizontal para 15 plazas para el acceso desde otros cuerpos de la policía local de la Comunidad Autónoma de Galicia, por exigirlo así la Ley 4/2007, de 20 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Galicia.

IV.- Condiciones de los/las aspirantes.

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, se establecen las siguientes:

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo de acceso, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Superar los 18 años de edad.
- c) Poseer una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Este requisito se acreditará mediante declaración jurada sin perjuicio de su posterior constatación.
- d) Titulación: estar en posesión o en condición de obtener el título de Bachillerato (LOE), Bachillerato (LOGSE), Bachillerato unificado polivalente (Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación), Bachillerato superior (plan 1957), técnico (LOE), técnico (LOGSE), técnico especialista de la Ley 14/1970 o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se acreditará mediante la presentación del título oficial o copia autenticada de este, y, en su defecto, justificante de haber efectuado el depósito para obtenerlo. En el caso de titulaciones expedidas por organismos extranjeros deberá acercarse certificación del Ministerio de Educación y Ciencia en que se haga constar su equivalencia con la exigida para el acceso.
- e) Ser titular de los permisos de conducir de las clases A2 y B, según lo dispuesto en el Decreto 77/2010, de 29 de abril, por lo que se modifica el Decreto 243/2008, de 16 de octubre, que desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales. Se deberá acercar copia compulsada de los dichos permisos.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni separado del servicio de las administraciones públicas por expediente disciplinario o resolución judicial firme. Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, según las normas penitenciarias y administrativas, que el/la aspirante deberá acreditar mediante el correspondiente documento oficial. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada en los términos señalados.
- g) Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, si es el caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidas, que el/la aspirante presentará en forma de declaración jurada.
- h) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas, acreditado mediante declaración jurada.
- i) Los aspirantes a las plazas de Policía Local definitivamente admitidos deberán presentar ante el Órgano de Selección, en la fecha de realización del tercer ejercicio (pruebas físicas), certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio y, que no superará un máximo de tres meses desde su expedición, al objeto de acreditar la aptitud física, y en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las aptitudes psicofísicas (condiciones físicas y sanitarias) necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, lo que no excluirá las comprobaciones posteriores de lo que se refleja en el certificado médico. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos (ANEXO I de las Bases). La no presentación del referido certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.
- j) Presentación del justificante de abono de los derechos de examen.
- k) Aquellos aspirantes que se presenten por el turno de movilidad horizontal deberán acreditar que poseen una categoría igual a la de la convocatoria (policía) como funcionarios de carrera en otros cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Galicia así como una antigüedad mínima de 3 años en dicha categoría. Tales requisitos se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad o entidades en las que el aspirante había prestado sus servicios.

2. Todos estos requisitos, así como el estar en posesión del título acreditativo del nivel de lengua gallega exigido para la exención del examen, deberán acreditarlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

V.- Presentación de documentación para el concurso en el turno de movilidad horizontal.

Cuando el sistema de selección sea el de concurso, en el turno de movilidad horizontal, los/las aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud y, en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen de entre los establecidos en el correspondiente baremo, a través de original o copia compulsada.

Para la justificación de los méritos el/la aspirante que deba presentar documentación procedente de otros organismos oficiales que no se la facilitaran antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá presentar en dicho plazo la correspondiente solicitud o copia compulsada, junto con una declaración comprometiéndose a presentarla en los dos días siguientes a aquel en el que le fuera expedida. En todo caso, no procederá su valoración si no fuera presentada antes de la fecha de realización de la sesión de valoración del concurso por el órgano de selección.

El órgano de selección podrá solicitar que se complete o aclare la documentación presentada para justificar los méritos alegados, pero no pedir nueva documentación para acreditar méritos solo alegados y sin justificación en los términos establecidos en los dos párrafos anteriores.

VI.- Órgano de selección.

Su composición y funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido por la base 8ª de las generales.

VII.- Desarrollo de los ejercicios de las pruebas selectivas.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegase al conocimiento del órgano de selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, luego de la audiencia a la persona interesada, deberá proponer al órgano competente su exclusión con indicación de las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición correspondiente el órgano de selección hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.vigo.org, la relación de aspirantes que lo superasen con la indicación de la puntuación o calificación obtenida. Los/las opositores no incluidos en la lista tendrán la consideración de no aptos, y por lo tanto quedarán eliminados del proceso selectivo.

Los ejercicios tendrán lugar a puerta cerrada sin otra asistencia que los miembros del órgano de selección, los colaboradores designados por este y los opositores, excepto que el órgano de selección acuerde la realización de alguna prueba, que lo pueda requerir de manera oral, se realizarán en sesión pública, así como los correspondientes a las pruebas físicas según determinación del órgano de selección.

Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días naturales.

Contra los acuerdos del órgano de selección podrá interponerse el recurso procedente ante el órgano competente de conformidad con el previsto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

VIII.- Pruebas de la oposición y su orden de desarrollo para el turno libre.

1. Las pruebas de la oposición, obligatorias y eliminatorias, son las siguientes, citadas por la orden en que deberán desarrollarse:

a) Pruebas de evaluación de conocimientos de las y de los aspirantes sobre los contenidos del temario anexo. La prueba de evaluación de los conocimientos de los/las aspirantes deberá mostrar su preparación intelectual y el dominio de los contenidos del temario anexo a las presentes bases.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una, que serán propuestas por el órgano de selección. Los/las aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para su realización. La prueba será calificada por el órgano de selección de cero a diez puntos; será preciso conseguir cinco puntos como mínimo. La calificación se hará atendiendo la siguiente fórmula:

$N = (A - F/3)/10$. (N= nota final de la prueba; A= preguntas acertadas; F= preguntas falladas o no respondidas).

b) "Conocimiento de la lengua gallega. Estará dirigida a la comprobación, por parte del órgano de selección, de que los/las aspirantes comprenden, hablan y escriben correctamente el gallego, sometiéndolos a las pruebas que consideren más adecuadas para tal comprobación. Esta prueba se calificará cómo apto o no apto. Estarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que acrediten poseer, con carácter previo, como mínimo el título *CELGA 4 (rectificación de errores del 26.10.2020)* o equivalente debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigido para participar en las pruebas selectivas de las que se trate, según la orden del de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, a los que se les asignarán la calificación de apto.

c) Aptitud física, que incluirá la comprobación de la estatura de los aspirantes. Irán dirigidas a la comprobación de las capacidades de fuerza, resistencia, agilidad, flexibilidad y velocidad de los aspirantes. Se calificarán cómo apto/no apto.

- Comprobación de la estatura. Antes de comenzar las pruebas físicas se efectuará el control de la estatura de los/las aspirantes; quedarán eliminados/as los/las que no consigan la estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

- Pruebas físicas. Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto es necesario no superar las marcas establecidas cómo máximas para las pruebas de velocidad, de resistencia general y de natación, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas de potencia del tren superior y de potencia del tren inferior que se señalan a continuación.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo. Las pruebas se realizarán de forma individual, excepto las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de resistencia general y natación, se dispone de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se obtenga la calificación de apto.

El desarrollo de cada una de las pruebas físicas deberá realizarse en lugares acomodados al tipo de prueba que ejecutar, que serán determinados por el órgano de selección y señalados en el anuncio en que se convoque a los y las aspirantes para las correspondientes pruebas. En todas las pruebas se deberá emplear un sistema de medición que garantice la exactitud y certeza de las

marcas individuales obtenidas por cada opositor/a, sistema que será determinado por el órgano de selección calificador.

a) Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto determinado por el órgano de selección.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado; podrá realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas (en segundos) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 7,40''.

Mujeres: 8,20''.

B) Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos y las mujeres suspensión en barra.

2.1.-Flexiones de brazos. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, determinado por el órgano de selección. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que el mentón asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número mínimo exigible es de 10 flexiones.

2.2.-Suspensión en barra. Se realizará en gimnasio o campo de deportes determinado por el órgano de selección. El ejercicio consiste en permanecer, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, mentón situado por encima de la barra y sin tener contacto con ella. El tiempo mínimo exigido para la superación de la prueba es de 52 segundos.

C) Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal. Se realizará en gimnasio o campo de deportes determinado por el órgano de selección, con suelo horizontal y, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. Realizará un salto horizontal cayendo con los dos pies al suelo. Se medirá la distancia entre la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más próximo a la línea. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres: 210 cm.

Mujeres: 185 cm.

D) Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto determinado por el órgano de selección. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a quién abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas (en minutos y segundos) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3'30''.

Mujeres: 4'10''.

E) Prueba de natación: 25 metros estilo libre. Se realizará en una piscina determinada por el órgano de selección que permita efectuar el recorrido sin hacer giros. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida. Una vez que se dé la señal de salida, los/las aspirantes, bien en chapuzón o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Las marcas máximas (en segundos) para la superación de la prueba son:

Hombres: 24''.
Mujeres: 28''.

d) Pruebas psicotécnicas. Estarán dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a la función policial que se va a desempeñar comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado.

Serán efectuadas y valoradas por personal especialista. Consistirán en la aplicación de una prueba de aptitudes que medirá la capacidad intelectual de los aspirantes para actuar eficazmente, la evaluación del potencial de los candidatos/as para el desarrollo exitoso de las funciones a desempeñar así como la aplicación de pruebas de personalidad destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de las y de los aspirantes. Se calificarán cómo apto/no apto.

1. Prueba de Aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2. Pruebas de personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control acomodado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento de la tensión y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de tensión o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial.

b) Reconocimiento médico. Será efectuado por facultativos especialistas y su fin es garantizar que los/las aspirantes estén en condiciones idóneas para el ejercicio de las funciones policiales propias del puesto de trabajo. Se calificará cómo apto/no apto.

A los efectos de la exclusión del aspirante, se tendrá en cuenta el siguiente:

- Obesidad- delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9. Considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la estatura expresada en metros.

- Cualquier enfermedad, padecimiento o alteración de carácter físico, psíquico o sensorial que, a juicio de los facultativos médicos, impida, limite o dificulte el ejercicio de las funciones policiales.

Para los diagnósticos aquí establecidos se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

2. Se faculta al órgano de selección, una vez finalizada la prueba de conocimientos, para establecer por orden decreciente de puntuación el porcentaje de aspirantes que deben desarrollar el resto de las pruebas, por turnos consecutivos de resultar necesario, cuyo número no será inferior en todo caso al doble de las plazas convocadas, para poder cumplir con el previsto en el artículo 13.2 del Decreto 243/2008, de 16 de octubre, que desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, respecto de la lista de reserva.

3. Puntuación final de los aspirantes. Finalizadas las pruebas, el órgano de selección le otorgará a cada aspirante la puntuación final obtenida, que se corresponderá con la calificación de la prueba de conocimientos, referida al temario.

Esta puntuación será determinante para confeccionar la lista de aprobados/as y la lista de reserva prevista en el artículo 13.2 del Decreto 243/2008, de 16 de octubre, que desarrolla la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales.

IX.- Baremo del concurso en el turno de movilidad horizontal.

El procedimiento de concurso consiste en la comprobación, evaluación y calificación de los méritos alegados y justificados, si es el caso, por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se determina a continuación:

- Titulaciones académicas. Las titulaciones que se baremarán serán las siguientes:
 1. Título universitario de posgrado, doctor o equivalente: 3,00 puntos.
 2. Título universitario de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 2,00 puntos.
 3. *Técnico superior, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología, ciencias policiales o equivalente: 1,50 puntos. (rectificación de errores del 26.10.2020)*
 4. Bachillerato, técnico o equivalente: 0,50 puntos, si es el caso de poseer otra adicional la de requisito de acceso.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a que se aspira, y sí las adicionales en caso de que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se empleasen como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A los efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo presentarse por el aspirante la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca esta y, si es el caso, el BOE en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para su obtención.

5. Antigüedad. A los efectos de valoración de la antigüedad solo serán tenidos en cuenta los servicios prestados como funcionario de carrera.
6. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en los cuerpos de policía local: 0,20 puntos.
7. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.
8. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

9) Formación y docencia.

10. Formación profesional continua:

11. Los cursos de formación profesional u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Academia Gallega de Seguridad Pública, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Cada hora presencial en actividades con examen de aprovechamiento: 0,025 puntos.
- b) Cada hora a distancia en actividades con examen de aprovechamiento: 0,020 puntos.
- c) Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,015 puntos.
- d) Cada hora en actividades formativas de asistencia en formación en línea: 0,010 puntos.

Los cursos de manifiesto interés policial homologados por la Academia Gallega de Seguridad Pública, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Hasta 20 horas lectivas: solo asistencia 0,20 puntos; aprovechamiento 0,30 puntos.
- b) Entre 21 y 40 horas lectivas: solo asistencia 0,35 puntos; aprovechamiento 0,50 puntos.
- c) Entre 41 y 70 horas lectivas: solo asistencia 0,45 puntos; aprovechamiento 0,65 puntos.
- d) Entre 71 y 100 horas lectivas: solo asistencia 0,50 puntos; aprovechamiento 0,75 puntos.
- e) Entre 101 y 200 horas lectivas: solo asistencia 0,75 puntos; aprovechamiento 1,00 punto.
- f) Más de 200 horas lectivas: solo asistencia 1,00 punto; aprovechamiento 1,30 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad; los cursos repetidos, excepto que transcurriera un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso, y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del epígrafe 1 anterior (Titulaciones académicas), ni la superación de materias de estos.

12. Docencia:

La participación como profesor/a en cursos u otras actividades formativas desarrolladas directamente por la Academia Gallega de Seguridad Pública, o mediante convenios o protocolos de colaboración con ayuntamientos, diputaciones y otras entidades públicas, dirigidos en particular a los cuerpos de policía local, o también al colectivo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, se valorarán por hora impartida a razón de:

- a) Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,020 puntos.
- b) Cada hora en actividades de formación en línea: 0,015 puntos.

La participación como profesor en cursos u otras actividades formativas de manifiesto interés policial dirigidos en particular a los cuerpos de policía local, o también al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, desarrolladas en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de formación continua, se valorarán por hora impartida a razón de:

- a) Cada hora en actividades formativas de asistencia presencial: 0,015 puntos.
- b) Cada hora en actividades de formación en línea: 0,010 puntos.

El mismo curso impartido en más de una ocasión solo computará una vez, excepto que transcurriera un período superior a cinco años desde su impartición.

Los méritos de este epígrafe 3 (Formación y docencia), deberán acreditarse dentro del plazo establecido en las presentes bases, mediante la presentación de los diplomas o certificados correspondientes, que expresarán claramente los contenidos generales y las horas de formación o docencia, si es el caso.

13) Distinciones y recompensas oficiales.

- Placa individual al mérito de la policía local: 2,00 puntos.
- Placa colectiva al mérito de la policía local: 1,5 puntos.
- Medalla al mérito de la policía local: 1,00 punto.
- Medalla o cruz al mérito policial de otros cuerpos: 0,75 puntos.
- Distinción del órgano colegiado competente del ayuntamiento: 0,25 puntos.

14) Idiomas. El conocimiento de otro idioma distinto al español y al gallego, acreditado por certificado de Escuela Oficial de Idiomas, se valorará a razón de:

Ciclos.

- Certificado de superación del ciclo elemental: 1,00 punto.
- Certificado de superación del ciclo superior: 2,00 puntos.

Niveles.

- Certificado superación nivel básico: 0,65 puntos.
- Certificado superación nivel intermedio: 1,30 puntos.
- Certificado superación nivel avanzado: 2,00 puntos.

Solo se tendrá en cuenta el ciclo o nivel de más valor de los que se acrediten.

15) Lengua gallega.

- a) Celga 1: 0,25.
- b) Celga 2: 0,50.
- c) Celga 3: 0,75.
- d) Celga 4: 1,00.
- e) Curso de iniciación: 0,75.
- f) Curso de perfeccionamiento: 1,00.
- g) Curso de lenguaje administrativa nivel medio: 1,50.
- h) Curso de lenguaje administrativa nivel superior: 2,00.

Solo se tendrá en cuenta el título de más nivel de los que se acrediten.

X.- Curso selectivo.

Los/las aspirantes que resultasen aprobados, para acceder a la condición de personal funcionario de carrera en la categoría o puestos de Policía Local, deberán superar el curso de capacitación en la Academia Gallega de Seguridad Pública, que será obligatorio y necesario para poder tomar posesión como funcionarios/as de carrera.

XI.- PROGRAMA ESPECÍFICO

(SE EXCLUYEN LOS TEMAS PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C1, QUE FIGURAN COMO ANEXO LAS BASES GENERALES)

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poder. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho

al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

- Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.
- Tema 4. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- Tema 7. Organización territorial de estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia. El Defensor del Pueblo.
- Tema 8. Relación de la Junta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de Autonomía de Galicia.
- Tema 9. El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- Tema 12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno local. Otros órganos municipales.
- Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Tema 16. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deber e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 17. Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- Tema 18. Ley de coordinación de las policías locales de Galicia y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Tema 19. La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- Tema 20. La actividad de la policía local como policía administrativa II: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- Tema 21. La Ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.
- Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.

- Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantizas constitucionales.
- Tema 24. Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.
- Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Tema 26. Delitos contra la seguridad viaria. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
- Tema 27. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Deberes del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penitenciarias en que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 29. Ley de seguridad viaria. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.
- Tema 30. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad.
- Tema 31. Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
- Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.
- Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.
- Tema 34. Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos.
- Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y compañeros. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Galicia: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- Tema 39. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen. La policía como servicio público.

ANEXO I-CONTENIDO CERTIFICADO MÉDICO

D. _____ , nº de colegiado
_____ ,

CERTIFICO que,

Don/Doña _____ con DNI
nº _____, no padece ni enfermedad ni limitación física que impida la realización de las pruebas físicas exigidas para el acceso para a las plazas de policía local correspondientes a las OEP 2017, 2018 e 2019 del Ayuntamiento de Vigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha (publicaciones oficiales en el BOP 29/12/2017, BOP de 26/11/2018 y BOP 11/09/2019 respectivamente. (rectificación de errores del 26.10.2020).

Vigo, fecha según firma electrónica.

MDG

La TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EMPRESA, ECONOMÍA, SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (Delegación competencial por Decretos de 18/06/2019, 26/06/2019 y 02/09/2019 y acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 20/06/2019, 04/07/2019 y 05/09/2019).- Elena Espinosa Mangana